



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Derecho a la Educación básica especial durante el estado de
emergencia y su Reforma educativa, Lima Norte 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Cadillo Flores, Maria Julia (ORCID: 0000-0003-2074-4392)

Flores Palomino, Silvana María (ORCID: 0000-0003-0064-3164)

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID: 0000-0003-0998-0538)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria:

A mi hermosa familia, especialmente a mi amada madre y a mi extraordinario padre, por ser el pilar primordial en mi vida, la fuente de mi inspiración y el motor constante para lograr mis metas; a Marvin y a Michelle por iluminar mi vida, por todo el amor y comprensión que me dan– María Julia Cadillo Flores.

A mis padres por haberme forjado con los valores que me hacen las personas que soy; a mi padre difunto por los consejos que me dio en vida, por cuidar de mí en cada paso que doy; principalmente a mi madre ya que le debo muchos de mis logros y uno de ellos es este, porque que sus palabras me motivan para lograr lo que me proponga; a mis hermanos por sus motivación y ejemplo. – Silvana María Flores Palomino.

Agradecimiento:

Queremos agradecer al Dr. Pedro Santisteban Llontop por lograr que el desarrollo de esta investigación se hiciera realidad; por toda su paciencia, y dedicación. Agradecemos a todos los participantes de nuestro estudio, puesto que a pesar de la difícil coyuntura que atraviesa el país, nos dedicaron su tiempo para brindarnos grandes y relevantes aportes; y a nuestra ilustre casa de estudios, la Universidad César Vallejo.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras	vi
RESUMEN	vii
ASBTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de la información	16
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 TABLA DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS -----	13
TABLA 2 TABLA DE ESCENARIO DE ESTUDIO Y PARTICIPANTES -----	14

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

ILUSTRACIÓN 1 MÉTODO DE ANÁLISIS CUALITATIVO DE DATOS -----	15
ILUSTRACIÓN 2 ANALIZAR UNA POSIBLE REFORMA EDUCATIVA -----	15
ILUSTRACIÓN 3 CAPACITACIONES VIRTUALES -----	15
ILUSTRACIÓN 4 RECURSOS VIRTUALES -----	15

RESUMEN

El presente trabajo de investigación nació después de identificar el problema que genera controversia en la sociedad, y que se ha ido agravando con el paso del tiempo, y esto es el problema que gira en torno al derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia, el cual fue dictado por motivo del Covid-19; por tal motivo se planteó como **objetivo general** determinar es indagar porque el derecho a la educación básica especial requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte, 2020. Por consiguiente, se tuvo como base el **enfoque cualitativo y el tipo básico, un nivel descriptivo y el diseño de teoría fundamentada**; ello permitirá obtener como hallazgos en tesis nacionales e internacionales y artículos de revistas indexadas, ello permitió tener como **resultado, discusión y conclusión** que, se ha vulnerado el derecho a la educación básica especial debido a las clases virtuales, de ello surge la posibilidad de una reforma para implementar en beneficio de este tipo de educación, priorizando el desarrollo de cada uno de los estudiantes con necesidades especiales.

Palabras clave: Educación Básica Especial, vulneración, reforma educativa, estado de emergencia.

ASBTRACT

Abstract the present investigation was born after identifying the problem that generates controversy in society, and that has been aggravating over time, and this is the problem that revolves around the right to special basic education during the state of emergency, which was dictated by reason of covid-19; for this reason, the general objective was determine why the right to special basic education requires it educational reform in article 18 of the General Law of Education, North Lima, 2020. Therefore, the basic qualitative approach and type, a descriptive level and grounded theory design were based; This managed to obtain as results in national and international theses and articles from indexed journals, this having as a result and conclusion that the right to special basic education has not been violated due to virtual classes, hence the possibility of a reform for implement for the benefit of this type of education, prioritizing the development of each student with special needs.

Keywords: Special Basic Education, violation, educational reform, state of emergency.

I. INTRODUCCIÓN. – Respecto a la **aproximación temática**, la presente investigación obtuvo gran relevancia debido a la coyuntura social que se atravesaba, pues, debido al estado de emergencia a nivel global, en razón de la covid19, los distintos sectores regulados por los Estados, se vieron afectados, tal es el caso del sector educativo, el cual fue uno de los más vulnerados, por las medidas restrictivas que se optaron, y por la premura de sus disposiciones, siendo en su mayoría, estas, planes improvisados, tal es el caso de la educación virtual a distancia, la cual surgió como alternativa para el desarrollo de funciones educativas, empero, si no se acopla a la realidad social, de los diferentes tipos de educación que componen una organización educativa, se termina vulnerando a aquellos que le den menor relevancia, tal es la situación que aquejó a la educación básica especial. Surgiendo así la necesidad de realizar una reforma educativa en la educación básica especial.

En el Perú esta situación no es ajena, puesto que, aun cuando existan decretos de conformidad con la Ley General de Educación, en adelante LGE, que regulan el sector educativo, estos no fueron suficientes ni han sido acordes a la realidad en la que nos encontramos, toda vez que, a diario se evidenciaron vulneraciones educativas a nivel nacional. Por lo tanto, y partiendo de esta premisa, se determinó la necesidad de una reforma educativa en beneficio de la educación básica, en concreto, la educación básica especial, la cual fue la más afectada por esta crisis sanitaria.

Es menester mencionar que, en Lima Norte, se encontró gran parte de colegios de educación especial, por ello, con la medida del estado de emergencia, se dieron medidas de protección educativa mediante decretos, en los cuales se buscó continuar con la educación, pero de forma virtual, lo que dio origen a vulnerar la educación básica especial, dado que, este sector requiere de otro tipo de metodología especializada para poder desarrollarse, comunicarse e integrarse en la sociedad.

Respecto a nuestra **formulación del problema**, se tuvo como **problema general** ¿Por qué el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la Ley General de

Educación Lima Norte, 2020? En consecuencia, el **problema específico 1** fue: ¿Por qué la discapacidad de aprendizaje requiere de una implementación de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada, en el artículo 18 de la ley general de educación?, y como **problema específico 2**: ¿Por qué el espectro autista requiere de una implementación de recursos virtuales para la asesoría pedagógica?

Tal interrogante, surgió como consecuencia de la revisión de diversas tesis nacionales e internaciones y de artículos de revistas indexadas, sumado a ello, estuvo la coyuntura en la que nos encontrábamos, de lo cual se desprendió que se estuvo vulnerando el derecho de los estudiantes con necesidades especiales que recibieron la enseñanza de centros con educación básica especial, puesto que la plataforma implementada de “aprendo en casa” no cubrió las necesidades de este tipo de estudiantes para continuar con su desarrollo cognitivo para su desenvolvimiento en sociedad; dicha plataforma y las clases virtuales no contaban con suficiente capacidad para adecuarse a la educación básica especial, por tanto se sugirió que debía darse una implementación en el artículo 18° de la Ley General de Educación en busca de una mejora para este tipo de educación.

Por otra parte, referente a la **justificación** del presente proyecto de investigación, podemos mencionar que se trató desde la perspectiva de la **justificación teórica**, dado que se consideraron y desarrollaron en la parte conceptual aquellos términos afines al derecho a la educación básica especial, reforma educativa; las que a su vez ayudaron a mejorar el panorama educativo básico especial, de la misma manera nos amplió el panorama jurídico para la comunidad investigadora, jurídica y estudiantes en general. De igual forma, en lo concerniente a la **justificación práctica**, la relevancia se focalizo en la propuesta de la reforma educativa, que se basó en una implementación del artículo 18°, a fin de mejorar las clases virtuales vigentes impartidas desde marzo del 2020; a través de su justificación desde el **ámbito metodológico**, este fue notable dado que empleó y aplicó el método científico, asimismo respecto a los diversos hallazgos y técnicas con la que cuentan otros países, debido a la buena regulación de su legislación, que permitió realizar una correcta y relevante investigación en el ámbito jurídico, por lo mencionado, el sustento fue bajo análisis de tesis y artículos de

revistas indexadas nacionales e internacionales, jurisprudencia, derecho comparado, etcétera. En tal sentido, el presente proyecto de investigación **contribuyo** a establecer las posibles implementaciones que se debieron tomar en consideración, siendo ello **relevante** porque se podría mejorar la educación básica especial y en consecuencia establecer una mejor adaptación de los estudiantes con necesidades especiales frente a las clases virtuales.

De lo mencionado, se pudo establecer el **siguiente objetivo general**: indagar porque el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte, 2020; y como **primer objetivo específico** : analizar porque la discapacidad de aprendizaje requiere de una implementación de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada en el artículo 18 de la Ley General de Educación, y como **segundo objetivo específico**: analizar porque el espectro autista requiere de una implementación de recursos virtuales para la asesoría pedagógica. Del mismo modo, se estableció el siguiente **supuesto general**: La educación básica especial requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la Ley General Educación Lima Norte, 2020, ya que se estaba vulnerando el derecho a la educación básica especial al no brindarles educación adecuada a sus necesidades para su desarrollo.

Con respecto al **primer supuesto específico** fue: la discapacidad de aprendizaje requiere de una implementación de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada en el artículo 18 de la Ley General de Educación, dado que los padres debían de apoyar desde casa al docente para que así el alumno no se atrasara en su desarrollo y con ello se evitara la vulneración del derecho de este tipo de alumnos, como **segundo supuesto específico**: el espectro autista requiere de una implementación de recursos virtuales para la asesoría pedagógica en el artículo 18 de la Ley General de Educación, con el fin de salvaguardarlos en su desarrollo comunicativo.

II. MARCO TEÓRICO. - En relación a los **trabajos previos** fue relevante conocer y analizar **antecedentes**, consistentes en tesis y artículos de revistas indexadas tanto nacional como internacional, con el fin de ayudar en la complementación de nuestros objetivos planteados. Respecto a **antecedentes del ámbito Nacional**, se tuvo a Villavicencio (2020) que señala en su investigación titulada *“La educación virtual de posgrado en tiempos de covid-19”* que llega a la conclusión que debido a las secuelas generadas por la covid-19 entorno al sistema educativo, es ciertamente probable que la educación no alcance el desarrollo deseado (p.18). Con lo mencionado, es importante resaltar, que nuestra investigación, busca indagar si el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia, se está vulnerando en los estudiantes con discapacidad de aprendizaje y los de espectro autista, dado que, si se da dicha vulneración, se debe analizar si se requiere de una reforma educativa con el fin de evitar el retraso de estos estudiantes y así puedan continuar con su desarrollo cognitivo y comunicativo.

Vertiz y Pérez (2019) que presentaron su investigación titulada *“Tecnología de la Información y Comunicación en estudiantes del nivel primario en el marco de la educación inclusiva en un Centro de Educación Básica Especial”* la cual tenía como objetivo entender el impacto que causa la tecnología actual en los estudiantes con discapacidad, en la ciudad de Lima. Por lo que, sustentaron que, al ser un alumno de habilidades especiales, este requería de una educación especial y que esta debía de ser de una manera distinta de aprendizaje, ello implicaba que el docente se esmere en dar una buena educación permitiendo y facilitando desarrollar el máximo potencial del estudiante (p.1).

Ruiz (2020). *“Derecho a la educación: Definiciones, normativas políticas públicas revisadas”*. En su investigación dejó claro que debido a que estos estudiantes requieren de una metodología más especializada, las clases a distancia no funcionan en su desarrollo educativo, puesto que su forma de aprender es distinta a los estudiantes regulares, su atención y su percepción no es la misma; concluyó que definitivamente se debe hacer las reformas pertinentes, con la finalidad de salvaguardar el derecho educativo de esta plana estudiantil.

Del mismo modo Cruz (2019), en su estudio titulado *“transformando la educación especial en educación inclusiva de los niños de educación especial”*, el cual tenía como objetivo aportar al desarrollo al estudiante con NEE en su autonomía personal. Indicaba que la educación básica especial tenía una gran relevancia en la vida cotidiana de cada estudiante (p.18).

La autora dejó en claro que para que este tipo de estudiantes pudieran tener un mejor desarrollo, las clases debían de ser presenciales, por ello reforzaba su teoría al mencionar que una de las actividades más importantes para el profesional de la educación especial era visualizar, entender, descifrar las discrepancias y contradicciones que pudieran surgir dentro de un salón de clase entre los estudiantes, para poder aplicar las distintas técnicas que favorecían la diversidad en la enseñanza mediante la inclusión de éstos cubriendo las necesidades especiales que estos requieran. (p.22). Por tanto, se infirió de lo sustentado, que es sumamente importante la prespecialidad de los profesores al impartir las clases, puesto que ellos requieren de una pedagogía especial, en donde puedan ver el avance de cada estudiante, claro está no dejando de lado la ayuda y el apoyo brindado por el padre o madre de familia desde casa, puesto que son pieza fundamental para que este tipo de alumno siga con el desarrollo fuera de clases. Ya que se ha quedado demostrado que si estos estudiantes con habilidades especiales reciben el apoyo debido y la enseñanza precisa pueden llegar a desarrollar sus habilidades al máximo es en este punto donde se puede inferir la necesidad de las técnicas utilizadas por los profesores y retroalimentadas en casa por el padre o algún familiar que ayude en su formación académica.

En esa línea de pensamiento, esta Caycho (2019), en su tesis titulada *“El modelo de reforma educativa y su influencia en la transformación de instituciones educativas públicas a escuelas eficaces en el distrito de Villa El Salvador, 2018.”*, la cual tiene como conclusión se tiene que evaluar y analizar qué medidas se deben de tomar que lleven a un cambio significativo, dicho, en otros términos, una reforma educativa (p. 24);

En la investigación de Ladera, Huauya y Coaquira (2020), titulada *“covid-19, un desafío para la educación inclusiva en el Perú”*, la cual tuvo como objetivo analizar

la situación del covid-19 como un desafío frente a la educación inclusiva en Perú, la misma tiene un enfoque cualitativo; sostuvieron en su investigación que la educación para personas con necesidades especiales afrontaron un enorme desafío debido a las clases virtuales, que se desarrollaron en medio de una crisis educativa y sanitaria (p.2)

En síntesis, en relación a nuestro objetivo general; el derecho a la educación básica especial que estaba siendo analizada, se vio afectado debido a que la misma se estaba dando de forma virtual, en otras palabras, era un enorme desafío para este tipo de estudiantes.

No obstante, en cuanto al **ámbito internacional**, dado a que esta influyó en la regulación peruana, fue menester continuar con las investigaciones previas que apoyaban nuestro estudio, Cabello (2020), en su artículo de investigación titulado *“De la cuarentena a la ineficacia de la garantía del derecho a la educación en el estado plurinacional de Bolivia: un análisis sobre la vulneración del derecho a la educación desde el concepto de la posición jurídica definitiva”* en el cual llega a la conclusión de que debido al estado de emergencia a nivel mundial, se suspendió las actividades académicas, iniciando un periodo de educación a distancia a través de internet, sin ningún tipo de planificación, dado que el estado no estableció de manera clara las políticas educativas para poder continuar garantizando el derecho a la educación (p.10).

Ante esa línea de pensamiento, se citó a Vergara (2020) quien en su tesis titulada *“Factores que inciden en la vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad, matriculados en la Fundación Instituto Infantil para la Educación Especial (INFES) de Buenaventura”* llegó a la conclusión de que los organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas - ONU, llamaron la atención sobre la preocupante situación de vulneración del derecho a la educación hacia las personas con discapacidad, a pesar de la normativa, los 16 mecanismos de control, formación de talento humano y seguimiento frente a la atención a la discapacidad.

Por su parte, Balseca y Pérez (2020) la cual llevaba de título *“multimedia: recurso didáctico para educación especial”* el cual mencionaba que es sumamente importante que aquellos alumnos con necesidades especiales que tenían acceso al aprendizaje, recibieran un apoyo aún más especializado en donde además estaba incluido la familia (p.176). En síntesis, con lo que refiere el autor a la indicar que los recursos didácticos son sumamente importantes ya que son le plus para poder obtener la atención y poder llegar de una u otra forma hacia estos niños especiales en donde tendrán que con la ayuda de una profesional en la enseñanza de niños especiales y el apoyo de padres capacitados deberán trabajar de la mano para la evolución adecuada del estudiante.

Por otro lado, Reimers y Schleircher (2020) en su reporte titulado *“Un marco para guiar una respuesta educativa a la pandemia del 2020 del COVID-19”* la cual tenía como objetivo apoyar la toma de decisiones en educación para desarrollar e implementar respuestas educativas efectivas ante la pandemia del COVID-19; sostenían que debido a las diferencias que existieron entre algunos estudiantes respecto a la necesidad de ayuda que los padres pudieron brindarles respecto a proporcionarles educación, ya sea en casa o privada, asimismo las diferentes capacidades de los colegios para brindarles educación de manera virtual, y las habilidades de cada estudiante para aprender de forma presencial y de forma virtual, generaba cierto grado de vulnerabilidad (p.6). De lo mencionado, se pudo inferir que, debido a ciertas capacidades y necesidades de cada estudiante perteneciente a la educación básica especial, fue de suma importancia la atención que los padres y profesores les brindaran durante su educación y desarrollo, por ello, al observar la realidad en la que se vivía, la educación brindada se vio vulnerada al ser virtual.

Lo mencionado por los autores concordaban con lo señalado por la investigación de Covarrubias (2020), la cual llevaba de título *“Educación a distancia: Transformación de los aprendizajes”* , la autora sostuvo que los actuales aprendizajes, discrepaba en gran medida de los resultados que dejaron las clases virtuales en contraste con las clases presenciales, puesto que la presencialidad generaba un espacio óptimo para el desarrollo de este tipo de estudiantes, por ello

al estar inmersos en el contexto actual, obligó al sistema educativo a brindar un estilo distinto de enseñanza, generando con ello una lesión a la educación (p.158).

De lo mencionado anteriormente por los autores concordó con nuestro primer objetivo específico, y es que quedó claro que la familia es sumamente importante para este tipo de estudiante, y eso vio más resaltado durante el estado de emergencia por ello es que los estudiantes que tienen discapacidad de aprendizaje requieren de una implementación de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada en el artículo 18 de la Ley General de Educación, ello se entendió como una asesoría a los padres de forma personal o individual.

De igual manera Kreussler, Scannone, Pereira y otros (2020) en su artículo titulado “*¿Cómo garantizar la educación inclusiva en emergencia para estudiantes con discapacidad?*” Que tuvo como objetivo el diseñar un proyecto institucional que permitiera seleccionar contenidos para que los niños puedan estudiar con determinados recursos; Los estudiantes dentro de la etapa escolar corrían el riesgo de ser olvidados por el sistema educativo generando de esta manera una exclusión en los programas educativos de aprendizaje de manera virtual, los cuales eran los más convenientes o accesibles para estos, ya que limitaban la participación e interacción entre los niños y no satisfacen la necesidad de aprender en sí. (p.20). De lo afirmado por los autores, era menester resaltar que la educación virtual distaba mucho de dejar buenos o regulares resultados en estudiantes con necesidades especiales, dado que los limitaban, era preocupante que este tipo de estudiante al no poder adaptarse a este tipo de enseñanza dejaron de recibir clases, lo que causaba una vulneración dado que todas las personas tienen el derecho a recibir una educación que cubra sus necesidades y pueda generar un mejor desarrollo.

Ello en concordancia con lo mencionado en el estudio hecho por Zancanaro (2020), el cual tiene el título “*Evaluación del aprendizaje en la educación especial y las influencias de las políticas nacionales*” en donde se señaló que el hecho de evaluar a estudiantes es complejo, es aún más complicado y desafiante hacer esta evaluación con niños que tenga una discapacidad, y esto se ve reflejado más aún si estamos acostumbrados a un sistema de evaluación a gran escala que ya tiene

parametrado su proceso de evaluación lo que hace contraponer la lógica de la diferencia (p. 161).

De lo citado, resaltó que ambos autores concordaron que era necesario una reforma educativa en cuanto a una implementación, puesto que las clases virtuales distaban mucho de cumplir el fin de desarrollar al estudiante con necesidades especiales. Rojas (2020) en su artículo *“Camino a la Educación Inclusiva: Barreras y Facilitadores para las Culturas, Políticas y Prácticas desde la Voz Docente”* sostuvieron que después de considerar que la realización de una reforma educativa se podría ver y apreciar en un periodo largo, es decir, respecto a los objetivos que se quieran lograr con dicha reforma, lo más factible era reconocer la necesidad de dicha reforma, y estudiar y reconocer los indicadores que darían inicio a un progreso educativo (p.5)

En referencia, respecto al segundo objetivo específico, es que quedó claro con las posturas de los autores citados en la presente investigación es que para el estudiante con necesidades especiales, específicamente el espectro autista, se requirió de una implementación de recursos virtuales para la asesoría pedagógica, dichos recursos no solo debían tener los temas o módulos que se estudiara durante el año escolar, sino que también recursos gráficos que faciliten la comunicación del estudiante.

Respecto a cómo se vio afectado el derecho a la educación básica especial; concretamente a los estudiantes con discapacidad de aprendizaje y los de espectro autista; durante el estado de emergencia, fue a un grado mayor en comparación con los estudiantes de educación básica regular y ello en razón de que la metodología aplicada en la educación básica especial requería de una mayor atención y debía ser acorde a las necesidades de cada una de estos estudiantes en virtud de su desarrollo y desenvolvimiento en la sociedad. Por ello, fue un enorme desafío para el sector educativo en los tiempos del covid-19 brindar una buena educación especial donde toda la atención estuviera puesta sobre la malla curricular y el contenido académico versara sobre la evaluación dándole la relevancia necesaria al proceso de aprendizaje en sí, la manera correcta de llegar

a internalizar y transferir la enseñanza especial dentro de un mismo contexto educativo. (Córdor, 2020, p.2).

Asimismo, Quispe (2021) señaló de forma general respecto a una posible reforma educativa dado que mencionar que el rol de la educación era el de proveer la demanda que se presente en el ámbito laboral por ello se requiere de un buen desarrollo de los estudiantes, en donde desarrollen ciertas habilidades imprescindibles, por ello se debía implementar ciertos puntos para llegar a ese desarrollo estudiantil (p. 19). Se consideró lo mencionado por el autor, de forma general al referirnos a una posible reforma educativa, pero se fue más allá de lo señalado, a un ámbito más específico, es decir, la reforma en relación a la educación básica especial, de todos los autores citados en la presente investigación, quedo claro que esta es indispensable si se quería mitigar la vulneración.

Tomando en consideración las citas, se procederá a definir de forma propia los **enfoques conceptuales** de la presente tesis. Debemos iniciar identificando la educación básica especial que se entiende como aquella que se encarga de brindar servicios de educación a los niños, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a alguna discapacidad, lo que lleva a enfocarnos en concreto a los estudiantes con discapacidad de **aprendizaje**, son aquellos que tienen una variación en el sistema nervioso central y el espectro autista, que es una discapacidad que genera problemas sociales, comunicativos y conductuales, lo mencionado nos lleva a inferir que estos estudiantes requieren una educación más especializada por ello las clases virtuales actuales no están dejando un desarrollo óptimo, por lo mencionado es que surge la necesidad de una reforma educativa, la misma se entiende como una modificación parcial o total de una determinada ley, en donde se podría incorporar un inciso o artículo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente tesis tuvo un **enfoque cualitativo**, puesto que contuvo una diversidad de conceptos, técnicas e investigaciones cualitativos; obteniendo importancia a causa de que las acciones a investigar eran más dinámicas, pues pueden variar según su estudio (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 7).

Es decir, nosotros al investigar debíamos ser minuciosos y realizar una debida búsqueda desde las distintas perspectivas y aprovechando las diversas fuentes tecnológicas con las que pudimos contar para establecer y determinar la aproximación temática, por ello, aquí no se probaron hipótesis, y esto conllevó a que no se desarrollara un procedimiento estadístico

Tipo de investigación: el proyecto de investigación fue de tipo básica, puesto que se usó los recursos informativos como tesis nacionales e internacionales, del mismo modo, artículos de revistas indexadas, doctrina, derecho comparado, y jurisprudencia; a través de los cuales se encontraron las categorías y subcategorías de este estudio.

Asimismo, fue relevante mencionar que, al ser una investigación básica, en donde se buscó incrementar el conocimiento teórico, se empleó el **nivel de investigación descriptivo**, que según Espinoza (2014) la finalidad era la descripción, cómo este funcionaba y cómo estaba ocurriendo el fenómeno que estaba siendo estudiado, por tanto, el investigador no puede tener ningún tipo de influencia (p. 90).

Diseño de investigación: El diseño del presente proyecto, por tener un enfoque cualitativo, fue la **teoría fundamentada**, dado que estaba más adecuada al enfoque y objetivo del presente proyecto, puesto que, este tuvo un diseño y un producto, por medio del cual el investigador halló una explicación amplia y general en relación al fenómeno estudiado en un determinado ámbito, en consecuencia, de

la teoría generada, se van a desarrollar supuestos, que saldrán de la recolección de datos de campo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 472).

En síntesis, se infirió que, a través de la teoría fundamentada se abordó de manera general la problemática estudiada, aportando nuevas perspectivas del fenómeno, a través de un proceso; lo que permitió la creación de una nueva teoría, que nació de la recolección de datos en el escenario de estudio, que al momento de procesar y analizar generaron la mencionada teoría.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Al ser la investigación de un enfoque cualitativo, ello involucró la existencia de categorías en su estructura; por lo tanto, la categoría de análisis formaba parte de la estrategia metodológica, lo cual permitió el estudio del problema identificado en la sociedad, a través del uso de categorías, pero fue relevante mencionar que no era recomendable desarrollarse en una gran escala ya que ello generaría confusión e ideas sin relación en el análisis. (Rivas, 2015, pp.13-14). Respecto de lo señalado, las categorías eran unidades de conceptos, las cuales estaban delimitadas de la mejor forma que facilitaron la indagación de información.

Por lo mencionado, en la presente investigación se planteó como **primera categoría** el *Derecho a la educación básica especial*, regulada en LGE, de la cual derivó como **subcategorías** dos de las dimensiones encontradas en los tipos de educación especial, las cuales fueron: la *Discapacidad de aprendizaje* y el *Espectro autista*, dado que formó parte de nuestro objeto de estudio al investigar si se les vulneró el derecho a la educación por las medidas que se han tomaron entorno a las clases virtuales.

Asimismo, se planteó como **segunda categoría**, la *reforma educativa*, delimitada de esta forma, debido al fenómeno encontrado en nuestro entorno, se observó que existieron muchas deficiencias que generaban vulneración entorno al derecho a la educación especial, por ello, se desprendió como **subcategorías**, dos posibles modificaciones en la LGE, los mismos fueron: La implementación de

capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada y la implementación de recursos virtuales para la asesoría pedagógica.

Tabla 1 Tabla de Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
1. Derecho a la educación básica especial	1. Discapacidad de aprendizaje
	2. Espectro Autista
2. Reforma educativa	1. Capacitaciones virtuales
	2. Asesoría pedagógica

Fuente: elaboración propia.

Asimismo, la **Matriz de categorización apriorística** fue un instrumento a través del cual se expresa de manera integral el título de la investigación, el problema general y los problemas específicos, de igual forma los objetivos correspondientes, además de las categorías y subcategorías mencionadas líneas arriba. Ello compuso la base de la presente investigación puesto que ahí se dieron los lineamientos que se debían de seguir para poder llevar a cabo la investigación.

3.3 Escenario de estudio.

Se entendió como escenario de estudio al espacio físico donde se determinó el fenómeno por medio del cual se recolectaron los datos a través el instrumento de recolección elaborado anteriormente, el cual fue aplicado a los especialistas en materia constitucional para lo cual se determinó que el escenario de estudio para la presente investigación corresponde a Lima Norte, perteneciente al departamento de Lima.

3.4 Participantes

Respecto a los participantes a quienes se les formuló la entrevista, Baena (2017) señaló que, “se debe verificar que las preguntas estén bien planteadas y que dichas respuestas estén relacionadas a la investigación” (p. 94). Por tanto, para el presente proyecto de investigación se consideró a 10 expertos en la materia conforme a la línea de investigación escogida tales como maestros de derecho constitucional, abogados especialistas en la materia e investigadores especialistas en el campo de estudio.

Tabla 2 Tabla de escenario de estudio y participante

Nombres	Profesión	Cargo	Experiencia Laboral
Néstor Tintaya Rojas	Abogado - Especialista en Derecho Constitucional	Abogado independiente	8 años
Yenny Elizabeth Gonzales Zamora	Abogado - Especialista en Derecho Constitucional	Abogado independiente	10 años
Yan Orlando Vásquez Cueva	Abogado – Especialista en Derecho constitucional	Abogado independiente	9 años
Fines L. Arce López	Abogado – Especialista en Derecho constitucional	Abogado independiente	10 años
Ayrton Guzmán	Abogado – Especialista en Derecho constitucional	Abogado independiente	8 años
Luis Martin Tovar Huamani	Psicólogo- Especialista en psicología educativa	Docente universitario	20 años
Gustavo Raul Salas Ortiz	Abogado- Especialista en derecho Constitucional	Abogado independiente	9 años
Marixa Roxana Murillo Peña	Profesor Especialista en educación inclusiva	Directora De la institución educativa 0026 San Roque libertadores	36 años
Mónica Sumarriba	Profesor-	Profesora en I.E Cuna jardín los	12 años
Eduardo Celi Rosadio	Psicólogo especialista en psicología educativa	Docente universitario	10 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al respecto de la técnica de recolección de datos para la presente investigación se utilizó la **técnica de la entrevista** puesto que esto nos ayudó a finalizar con el proceso de conseguir la información que deseamos obtener del objeto de estudio y del campo de acción en el que se localizó. Asimismo, se utilizó, **la técnica de análisis de documentos** tales como la doctrina y la norma nacional e internacional. Asimismo, en relación a los instrumentos de recolección de datos se tuvo como criterio el de Ballén (2007) en donde sustentó que, se requirió que el mismo investigador asista de manera consecutiva a distintas estrategias en el campo de acción para así poder cumplir con el fin de la investigación empleando en el trascurso una variedad de elementos. (p. 103). En consecuencia, para la presente investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos **la guía de entrevista y la guía de fuente documental**.

3.6. Procedimiento.

Respecto al procedimiento como parte de la metodología en la investigación científica, se tuvo como propósito dar una solución al problema que fue planteado en el presente proyecto de investigación puesto que se tuvo un enfoque cualitativo, por lo que se fue de lo particular a lo general. Del mismo modo, la presente investigación fue elaborada en base a la **teoría fundamentada** y posterior a ello, se coordinó con los expertos y especialistas en materia del tema investigado para la recolección de datos. Al finalizar la mencionada recolección, se pasó al análisis y contraste con los objetivos planteados en la presente investigación que se realizó. En consecuencia, se aplicó como instrumento la **Guía de Análisis Documental** y **la Guía de Entrevista**, realizada a los expertos como, abogados especialistas en la materia e investigadores especialistas en el campo de estudio.

3.7. Rigor científico

En relación a la validación del instrumento de recolección de datos se requirió mencionar a Ballén (2007) quien señaló que, la validación es aquel proceso medular más relevante de la investigación cualitativa puesto que ésta es considerada exploratoria y se distingue del resto por esa razón. (p. 103). De ello se infirió, que, para verificar la calidad del presente proyecto de investigación, en

relación al **rigor científico** se elaboraron instrumentos de validación, las cuales fueron aprobados por cuatro expertos metodológicos, mismos que validaron las guías de entrevista respaldando así el presente proyecto de investigación.

3.8. Método de análisis de información

El método de análisis de información que se utilizó en la presente investigación, el cual tuvo un enfoque cualitativo, **fue el método de análisis descriptivo** ya que permitió determinar por medio de los resultados elegidos por aquellos especialistas en la materia, a comparar y analizar las fuentes de información, con el fin de abordar un amplio estudio de investigación, asimismo, se utilizó el **método de análisis hermenéutico** ya que este permitió la observación, el análisis y la interpretación de textos sustrayendo lo más importante. Del mismo modo, se aplicó el **método de análisis sistemático** con la finalidad de vincular la información que se ha recolectado y discutido y de ese modo se pudo llegar a las conclusiones. Como se aprecia en el siguiente gráfico

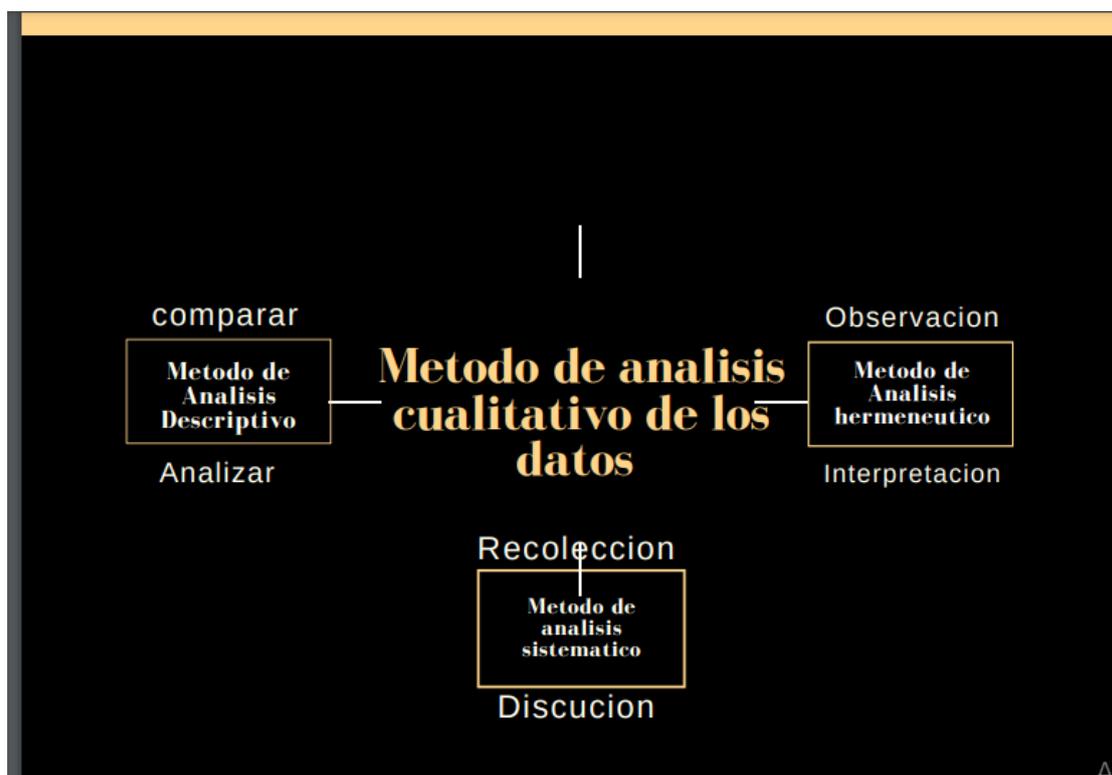


Ilustración 1 Método de análisis cualitativo de datos

3.9. Aspectos éticos.

En relación a los aspectos éticos, damos fe de que el presente proyecto de tesis es auténtico y verídico, dado que se ha respetado la propiedad intelectual de otros autores, dado que al momento realizar la citas, este se hizo de manera correcta, siguiendo lo señalado en las normas APA, por lo mismo, por ello se puede sostener que esta investigación es auténtico y verdadero. Asimismo, en la realización del presente proyecto de investigación al haberse citado a autores de tesis y artículos de revistas indexadas, y que en las mismas se han respetado a los autores, podemos decir estas son fuentes objetivas, por lo que se ha cumplido con las éticas de lealtad y fidelidad.

Respecto a la calidad, en el presente proyecto, se expresa en nuestro instrumento, el cual fue validado por especialistas en la materia, los cuales nos han conducido y encaminado de forma correcta y propicia, siguiendo los procedimientos y parámetros que se han establecido para el presente proyecto de investigación. En síntesis, se ha realizado el proyecto según los parámetros establecidos para el correcto citado, en consecuencia, no existe copia alguna en el presente proyecto.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este segmento se expondrá e interpretará la información recabada con los instrumentos de recolección de datos que se diseñaron, posterior a ello, ponerlo a discusión y crítica a través de los métodos de análisis explicados en el capítulo anterior. Es importante señalar que como para del análisis de resultados y desarrollo de la discusión de estos, no hay un modelo impuesto a seguir, es decir, los investigadores tienen libertad respecto a la forma de redacción de la misma; sin embargo, esa libertad, no es tan amplia como para permitir el libre albedrío el fondo, la sustancia, el contenido de la que expone y discute: en concreto, el investigador debe redactar exacta y literalmente lo dicho por los expertos en materia.

A pesar de la relativa apertura que este segmento otorga, se decidió brindar una estructura que sea fácil de entender para el público lector en general; dado que, la comunidad académica no podría apreciar críticamente las conclusiones de este trabajo. La estructura seguida es sencilla, la cual consiste en ordenar la presentación de los resultados acorde a la secuencia seguida en la exposición de los objetivos: primero el general y luego el de los dos específicos dado que las fuentes de las que provienen la información recogida son esencialmente dos, expertos en materia y fuentes documentales, los resultados de cada uno de ellos se presentan por separado. En primero lo dicho por los expertos entrevistados se consignan en grupo por cada una de la guía de entrevista; luego, los hallazgos de las fuentes documentales.

Es relevante aclarar que al plasmar y comunicar lo dicho por los expertos en la materia no varía ni excluye el aporte singular del investigador, pues el enfoque cualitativo y el diseño de la teoría fundamentada imponen los deberes de adentramiento, profundidad y descomposición de las ideas halladas. En otras palabras, los resultados son insumos que, al momento de construir una perspectiva teórica y arribar a conclusiones, son proporcionales a la razón; en síntesis, el contenido de los resultados en una investigación cualitativa de teoría fundamentada no determina el contenido de las conclusiones. Dicho todo esto, e ilustrado el panorama, sigue hacerse cargo del informe de resultados.

Sobre el **objetivo general** “Analizar porque el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima Norte, 2020”.

Respuestas de los expertos entrevistados.

Cuando a los expertos se les pregunto **Por qué el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima Norte 2020**, respondieron conforme se plasma a continuación.

Tintaya (2021) señaló que es relevancia a recurrir a una reforma educativa, debido a que durante el estado de emergencia se han visto afectados los niños inclusivos, porque las clases impartidas no fueron muy factibles para su desarrollo educativo, por ende no se cumple lo mencionado en el artículo 18, el cual es ni más ni menos que de equidad para todos los estudiantes, en síntesis, sí se requiere de una reforma educativa, puesto que ésta es de suma instancia si se quiere reparar lo afectado durante todos estos meses.

Gonzales (2021) respondió que es necesaria una reforma educativa, porque ha quedado demostrado la afectación que se ha generado a los estudiantes con necesidades especiales, de manera que existe una desigualdad en cuanto a la enseñanza que se les imparte a estos estudiantes.

Vásquez (2021) concordó que, Mi condición de abogado constitucional y en mi experiencia respecto a la ley, nuestra constitución garantiza que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de educación y menciona en este orden la participación del padre de familia, escogiendo el centro de educación adecuado para este, también tenemos en la ley de educación, que contribuye en el desarrollo de la educación y cultura. El artículo 14 de esta ley señala que la educación prepara para la vida y el trabajo mediante el conocimiento de la ciencia y la técnica de las artes y deporte, esta también provee las políticas para lograr los fines de la educación en los artículos 17 y 18 por esto más que una reforma, yo considero hacer un agregado a este inciso para que pueda completar la idea en sí. Arce (2021).

Guzmán (2021) sustentó que, por un tema básico de igualdad, si bien es cierto en esta pandemia las cosas han cambiado también lo han hecho para el sistema educativo, y más aún para el caso concreto de los estudiantes con la condición de TEA, recordemos que para ellos se requiere una educación personalizada, es por ello que el derecho a la igualdad obliga a que deba haber mejoras.

Tovar (2021) afirmó que se requiere ajustes a la aplicación del proceso de enseñanza, ya que para todos fue sorpresa el tema de la pandemia, y más con la precariedad que tiene el sistema educativo peruano, no solo es poner una pantalla por televisión para que los estudiantes vean y escuchen sino que es también es importante preparar al docente para que pueda brindarles las enseñanzas necesarias, porque si no lo han hecho para las personas que tienen las habilidades completas mucho menos para los estudiantes con habilidades especiales, como los que tienen autismo o síndrome de Down.

Salas (2021) coincidió que, todas las normas desde la constitución hacia menor jerarquía han sido realizadas para un estado regular donde todos puedan ejercer de su derecho, sabemos que todos tenemos derecho a la educación por ende estando en un estado de emergencia Sanitaria donde las condiciones han variado, se afecta algunos derechos, con la finalidad de preservar estos, se tiene que realizar una reforma de algunas leyes para garantizar se cumpla y salvaguarde los derechos fundamentales.

Murillo (2021) señaló que en la educación durante la cuarentena no hay equidad, porque las necesidades de estos estudiantes especiales son totalmente diferentes, por lo tanto, esta educación a distancia no es la que ellos necesitan o las que pueden aportar para su desarrollo, por tanto, si se debería realizar una reforma educativa.

Sumarriba (2021) coincide con lo mencionado por los entrevistados, porque en realidad los niños especiales o con alguna alteración han sufrido más, ya que el niño necesita socializar. Estos niños palpan escuchan para poder avanzar en su educación, por que estar sentado frente a una cámara solo escuchando o viendo, no ayuda es muy difícil.

Celi (2021) confirmó con que al analizar casos de niños especiales visualiza un gran retraso en su desarrollo cognitiva y social, por ende, considera que si se está vulnerando el derecho al desarrollo educativo del estudiante considerando viable una posible reforma educativa donde se busque desarrollar de manera minuciosas cambios sobre una educación deficiente.

Respecto a la formulación de la segunda pregunta **de qué manera se vulnera el derecho a la educación básica especial en estudiantes con discapacidad de aprendizaje y espectro autista**, los entrevistados contestaron lo siguiente:

Tintaya (2021) contestó que desde su punto de vista el derecho a la educación básica especial está siendo vulnerando puesto que la medida que se aprobó en el año 2020 respecto a las clases virtuales, no está adaptada para los estudiantes con necesidades especiales, lo que conlleva a que se le vulnere su derecho a la educación por no ser prioridad en esta educación a distancia.

Gonzales (2021) refirió que, si bien las autoridades han tomado ciertas medidas para continuar con la educación, esta no ha sido suficiente para poder integrar la totalidad de la población estudiantil a esta nueva realidad, tal es el caso de la educación básica especial, que si bien es cierto que el estado le ha dado un tratamiento normativo, este no es muy compatible con la política de integración y equidad prevista en la Ley General de Educación, situación que genera una consecuencia negativa para el desarrollo integro de este tipo de estudiantes.

Vásquez (2021) sostuvo que la constitución prioriza la educación para el desarrollo integral de la persona humana, ya que al estado le corresponde tomar la medida para garantizar la igualdad, priorizando la asignación de recursos por alumno, en ese sentido considero que corresponde al alumno inclusivo recurrir a las instituciones de educación respectivas o autoridades respectivas. Que incluye a la defensoría del pueblo para que se cumplan las normas ya establecidas. Es decir, si la ley ya lo estipulo, solo corresponde hacerlo cumplir.

Arce (2021) insistió que se vulnera su derecho al no brindarles la educación que ellos necesitan acorde a sus habilidades y características propias de los estudiantes con discapacidad de aprendizaje y espectro autista, por tanto, si no se continúa con

la educación que necesitan, se atrasarán y no podrán desarrollarse como las demás estudiantes de la educación básica regular.

Guzmán (2021) señaló que a su consideración existen dos puntos primordiales, el primero que se vulnera por el derecho a la igualdad y segundo sería por el acceso a la educación como lo ha desarrollado el tribunal constitucional, además de ser un derecho fundamental, es también un servicio público por ende es un servicio que le interesa mucho al estado, en consecuencia, está obligado a prestarlo de manera obligatoria y de calidad.

Tovar (2021) precisó que faltan incrementar técnicas para poder llegar a una mejor metodología de enseñanza para ellos, la exclusividad en la educación pasa por dos flancos desarrollo de habilidades básicas para la vida y el desarrollo de habilidades de competencias técnicas que necesitan manejarse adecuadamente entre un entorno y Asia alcanzar una calidad de vida laboral y por ende como un ciudadano más en nuestra comunidad; en su opinión el gobierno no ha hecho nada respecto a las falencias que se han presentado si bien tomaron medidas, no han sido las más adecuadas.

Salas (2021) En continuación con lo que ya señaló, mucho de estos niños son vulnerados debido a la medida tomada en la cuarentena ya que, si es complicado tomar clases virtuales a para niños de educación básica regular, me imagino lo complicado que debe ser lidiar con un niño especial, y más aun con los escasos recursos tecnológicos y el difícil acceso a los medios tecnológicos en el cono norte. Hay que buscar maneras de hacer llegar la información a los niños especiales ya que el aprendizaje debe ser por igual a todos, ya que para estos estudiantes es más difícil sacar provecho de la educación virtual.

Murillo (2021) señaló que, se vulnera la educación porque no se ha priorizado ese tipo de estudiantes, el gobierno y el estado han hecho lo que han podido dentro de sus posibilidades, el improvisar esta educación a distancia para todos los estudiantes, a este grupo de estudiante definitivamente no se les ha priorizado, porque no se ha encontrado la manera de cómo llegar a estos estudiantes ya que muchos de estos niños necesitan la socialización con otros niños, ya que en esta educación a distancia no se ha podido lograr; se han retrasado todas las atenciones

primaria en todos los niveles, también la psicología y psiquiatría ya que van paralelo con este tipo de enseñanza, por tanto si se ha vulnerado el derecho, ya que para este grupo de estudiantes, es un retraso total.

Sumarriba (2021) señaló que se tiene que observar que es lo que el niño necesita, y educar a los padres para que pueda superar esta etapa de duelo al enterarse que su hijo es un niño inclusivo, es por ello que tenemos que mejorar las maneras de educar a los niños, contar con profesores especializados en la materia. Porque definitivamente estamos en un tremendo déficit de educación, donde se vulnera sus derechos y no se mejora a nivel de estado.

Celi (2021) señaló que los niños de educación básica especial necesitan desarrollar con mayor énfasis su aspecto social e interactuar de manera directa con un especialista que le brinde la seguridad para poderse desarrollar, aspecto que se ha dejado de lado al impartir una educación a distancia.

Luego, respecto a la formulación de la tercera pregunta **cómo sería viable una reforma educativa en beneficio de los estudiantes con necesidades especiales**, los entrevistados contestaron lo siguiente:

Tintaya (2021) aseguró definitivamente ha quedado demostrado la precariedad que ha existido en el sistema educativo, y que se incrementó durante esta pandemia, si bien se han visto perjudicados los estudiantes en general, los más afectados han sido los estudiantes que pertenecen al sistema educativo especial. Desde su perspectiva sería factible una modificación al sistema educativo que beneficie a estos estudiantes, que han quedado relegados casi 2 años.

Gonzales (2021) contestó que a su consideración es necesaria una reforma educativa a favor de los estudiantes con necesidades especiales, puesto que estas clases virtuales aprobadas por el gobierno no cumplen con todos los estándares que se requiere para que estos estudiantes puedan desarrollarse.

Vásquez (2021) En realidad si sería favorable y también va acorde con los principios constitucionales en el aspecto educativo, que suma para el desarrollo humano, pero sin embargo tener una reforma no sería necesario, lo que podría hacerse es adicionar como se menciona un inciso al artículo 18 y esto si sería necesario con el fin de que los estudiantes con necesidades especiales tengan un

dispositivo específico con el cual pueda hacer sus ejercicios, para cumplir con el mandato legal.

Arce (2021) señaló que sería efectivamente muy beneficioso que se realicen las modificaciones necesarias para que los estudiantes no se vean afectados ni vulnerados en cuanto a su educación.

Guzmán (2021) por su parte, afirmó que justamente en el artículo 18, de manera literal indica que se tiene que implementar programas de educación, yo pienso que lo que primero se tendría que hacer, es dar aplicación a la norma, todos nosotros como abogados sabemos que una ley tiene debida reacción cuando uno le da aplicación a la norma, yo pienso que el estado y todos los entes que están dentro del tema de la educación deberían priorizar el cumplimiento de la ley. Debemos pensar el cómo es posible que esta población deba tener un acceso a la educación de manera adecuada y esto se podría lograr convocando profesionales especializados en la materia.

Tovar (2021) precisó que, si se sitúa la continuidad de las clases virtuales, requiere definitivamente un marco teórico que permita la enseñanza adecuada, que permita una evaluación diferente, que permita estrategias de aprendizaje y requiere más importante la formación del agente actor llamado docente que este bien preparado para hacerlo, en su opinión como psicólogo ha habido falencias por parte del docente cuando las clases eran presenciales y peor aún que son online, el docente se ha atiborrado con mucho trabajo burocrático por completar y dejar evidencia de lo que enseña y por eso descuida mucho la parte formativa de este tipo de población, por ello se requiere cambios estructurales de ley, de las metodologías, de las estrategias y del agente más importante que es el docente.

Salas (2021) confirmó que se podría proponer implementar más recursos económicos, que permitan implementar más recursos tecnológicos, que podamos plantear una educación mixta entre las clases presenciales y virtuales con apoyo y ayuda de los padres donde estos se sientan comprometidos.

Murillo (2021) comentó si se sigue con la virtualidad, necesariamente se tiene que aprobar la semipresencialidad con los estudiantes con necesidades especiales porque lo que estos estudiantes requieren, aparte del seguimiento

psicológico y psiquiátrica, necesitan la estimulación de todos sus sentidos y eso se da a través de las vivencias con materiales concretos, con vínculos afectivos que necesitan tener con la persona que es mediadora de su aprendizaje en este caso, la maestra. Por tanto, son necesarias las modificaciones.

Sumarriba (2021) afirmó que con esta reforma se tiene que tener en cuenta la educación a los padres para que desde casa ellos puedan poner en práctica lo aprendido por los especialistas. Y de esta manera poder ayudar a mejorar la manera de educar haciéndolo más dinámico dependiendo la necesidad de esta.

Celi (2021) señaló que es preciso orientar y capacitar a los padres en el sentido educativo que estimula a un estudiante con habilidades especiales a desarrollarse de manera más propicia y tener en cuenta que estas capacitaciones irían de la mano tanto para el docente como para el padre.

Hallazgos de las fuentes documentales

Artículo informativo en página web

Son necesarias ciertas medidas para reducir las desigualdades educativas y mitigar posibles retrasos significativos en el aprendizaje de los menores que podrían tener efectos en el largo plazo. En primer lugar, atender las deficiencias estructurales, en términos de conectividad y equipamiento tecnológico. Si bien, desde el Ministerio de Educación ha iniciado la entrega de tablets a estudiantes y profesores, la evidencia y experiencia de anteriores proyectos como ULPN muestran que para que presente resultados una medida de este tipo será necesario complementarla con un plan constante de capacitación a docentes y estrategias de acompañamiento a los estudiantes para el aprovechamiento de los recursos educativos, considerando las particularidades de los contextos en los que viven y la situación actual.

El cierre de escuelas en el Perú está siendo perjudicial para los alumnos que pertenecen a los entornos más desfavorecidos. Los estudios revisados muestran que esto se traduce en un incremento de las desigualdades en los resultados educativos preexistentes. Esto exige, además de las medidas que se vienen implementando desde el Ministerio de Educación para el cierre de brecha de

acceso a dispositivos digitales, repensar **un sistema educativo que garantice la inclusión de los estudiantes más vulnerables.**

Artículo informativo en página web

Con la pandemia, ha quedado en evidencia que **existen muchas brechas por solucionar en cuanto al sector educativo**, no solo con respecto a la educación a distancia y a la infraestructura, sino también a la calidad de enseñanza y el aprendizaje que tienen los y las estudiantes en el país.

Ante este panorama, resulta de vital importancia tener lineamientos y un plan que pueda guiar al país hacia una reforma y mejora educativa. Así todos los peruanos y peruanas puedan recibir una educación de calidad.

El Estado Peruano tuvo la iniciativa de crear el programa “Aprendo en Casa” el 6 de abril del 2020, en respuesta al contexto de educación remota en el sector público. Una exposición emitida en tres medios digitales: TV Perú (cadena estatal), Radio Nacional (emisora estatal) y un sitio web. Según la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, “El objetivo (del programa) a corto plazo es que los estudiantes de educación básica (inicial, primaria y secundaria), educación básica especial (Prite y Cebe) y educación básica alternativa avancen en el desarrollo de sus clases, durante el Estado de Emergencia, como dicta la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU”.

Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos, los resultados del programa el año 2020 no fueron los esperados

Objetivo específico uno “analizar por qué la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación”

Respuestas de los expertos entrevistados

Con respecto a la pregunta **por qué la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación**, los entrevistados señalaron lo siguiente:

Tintaya (2021) si bien el artículo 18 de la LGE hace referencia a la equidad del derecho a la educación, durante la pandemia esta no ha sido como tal, aun cuando como ya se mencionó, el estado ha hecho lo posible por dar continuidad a las clases, no ha sido suficiente ni acertado, puesto que cierta población estudiantil se ha visto afectada, por tanto, de lo mencionado si se requiere de capacitaciones virtuales con el fin de cubrir las necesidades de estos estudiantes que se han visto descuidados durante todo este tiempo de pandemia.

Gonzales (2021) comentó que, en la condición en la que se encuentran estos estudiantes por tener que llevar la virtualidad, seria de mucha ayuda que se les de capacitaciones virtuales tanto a los padres como a los docentes, puesto que existe la necesidad que tanto los padres de familia como los maestros estén correctamente capacitados para poder continuar con el desarrollo de estos estudiantes.

Vásquez (2021) infirió que en efecto puede ser correcto que las personas con discapacidades, puedan requerir capacitaciones virtuales, también normativamente es viable en cuanto el estado va encontrar un medio legal para poder obedecer el cumplimiento de las normas educativas. Y tener medios legales para ejercer su derecho a la educación. Y en efecto no está mal la capacitación virtual, por eso puedo decir que este tipo de enseñanza es importante que en las leyes se especifique que las estudiantes con discapacidad tengan capacitaciones virtuales con los padres y docentes.

Arce (2021) señaló que debido a que el artículo 18 de la Ley General de Educación habla sobre equidad, esto debe de ser respetada, pero lamentablemente no se está haciendo porque lo implementado respecto a las clases virtuales no es igualitario ni equitativo, estos estudiantes requieren de más implementaciones dada la naturaleza de sus habilidades, por tanto, consideró que si se requiere que se den estas capacitaciones, ello ayudaría en gran medida a cubrir esas necesidades y vacíos que les deja las clases virtuales y la plataforma de aprendo en casa.

Guzmán (2021) coincide que, en realidad de hecho que es una materia compleja y muy interesante, es un tema muy importante para el estado, la educación, y existen ciertos matices, que dentro de estas están los estudiantes con educación

especial. Desde su perspectiva, además de la capacitación que se debe de dar para los docentes muy aparte de ellos se debería incluir profesionales que contribuyan a poder entender este tipo de situación como la labor de los psicólogos y hasta los científicos en la investigación de ciertos temas. Y poder de esta manera diversificar la educación.

Tovar (2021) porque la manera en la que aprender es distinta a la nuestra, tienen una forma distinta de contactarse con la realidad totalmente diferente, y por lo tanto las estrategias de llegar a ellos, también debe ser diferente. El cerebro, si vamos a la parte fisiológica, no funciona igual en ellos. Como psicólogo se habla de habilidades diferentes o habilidades especiales, por ello se debe preparar a los padres y docentes para ello.

Salas (2021) coincidió que las capacitaciones son muy importantes ya que son una herramienta, ya sea desde las capacitaciones para poder usar las plataformas virtuales y el poder instruir a estos padres para que puedan hacer el uso de videos y hacer más dinámicos, aunque esto cueste es necesario para ayudar en el aprendizaje de estos estudiantes inclusivos ya que el obtener su atención es más complicado. Ayudar principalmente a los padres a poder ayudar a sus hijos.

Murillo (2021) señaló que por más que cada estudiante pueda tener el mismo trastorno o la misma característica, sería muy rico compartir experiencia con los padres a través de sesiones, talleres o capacitaciones. Por ello, sí, debería haber capacitaciones virtuales para padres porque existe un tema, muchas veces no se sabe cuál es el límite entre la deficiencia y el límite entre las malas conductas, entonces no se sabe hasta dónde llega con el trastorno y hasta donde llega la manera en la que se debe educar, entonces no solamente estos niños aprenden cuando van a la escuela, su aprendizaje debe ser permite, debe ser en todo momento, entonces esta propuesta de capacitación virtual ayudaría un montón tanto a los padres de familia como a los docentes.

Sumarriba (2021) volvió a recalcar que, para cada tipo de niño especial se tiene un distinto método de enseñanza por este motivo, cada padre debe ser educado de manera individual porque dependiendo del tipo Down o espectro autista son

diferente, cada síndrome y cada dificultad especial merece una metodología diferente.

Celi (2021) señaló nuevamente que las capacitaciones virtuales son necesarias para el desarrollo del menor así que considera viable una reforma educativa respecto a incluir la tecnología como parte esencial para el desarrollo educativo de este tipo de estudiantes con discapacidad de aprendizaje.

Con relación a la interrogante **cómo los recursos virtuales beneficiarían a los estudiantes con discapacidad de aprendizaje**, los entrevistados señalaron lo siguiente:

Tintaya (2021) comentó que beneficiarían mucho, a su consideración es indispensable revisar lo que se tiene porque estos no son suficientes o acordes, si ya de por sí se tiene problemas respecto a la educación básica regular, se ha obtenido un resultado aún más crítico respecto a la educación básica especial, ante ello, si se realiza estas implementaciones definitivamente se obtendría un mejor resultado respecto a la enseñanza de los estudiantes con necesidades especiales.

Gonzales (2021) señaló que, dada las características de los estudiantes con discapacidad de aprendizaje, la educación virtual debe de estar adaptada acorde a sus habilidades, lamentablemente esto no se está viendo desde el inicio de la pandemia, por tanto, sería muy positivo si se dan estos recursos virtuales que complementen lo que ya se ha aprobado.

Vásquez (2021) consideró que en realidad estamos en un país que incluso democráticamente estamos en progreso y desarrollo, pues también la educación es compleja en nuestro país, es por eso que los recursos humanos y recursos económicos influyen para poder cumplir la ley. Por eso se establece que incluso tendría que ser por alumno, ya que esto no solo se referiría a los materiales sino también en los medios para desarrollarlo y adecuarlo a cada necesidad en este punto es factible decir que la norma lo debe de mencionar y hacer las autoridades los cumplan.

Arce (2021) Concordó que se beneficiarían mucho, no solo los estudiantes, también los profesores y más aún los padres de familia o quien esté a cargo de estos estudiantes, porque por lo general ya era difícil para los papas respecto a la

forma de enseñarles antes de la pandemia, ahora esto sea agudizado porque los estudiantes están todo el tiempo en su casa.

Guzmán (2021) a su parecer, se debe de implementar más recursos virtuales, pero no solo aprobar por aprobar, sino que esos recursos sean compatibles, sean acorde a cada una de sus necesidades, pero sobre todo que cubran lo que no está cubriendo la plataforma ya establecida.

Tovar (2021) existen dos agentes importantes, primero viene el docente y luego el padre de familia quien complementa desde casa al docente. A su consideración es importante que se hagan estas modificaciones si se quiere alcanzar o lograr el desarrollo de las competencias básicas, puesto que no es suficiente con lo que se cuenta hasta ahora por parte del Estado.

Salas (2021) planteó que, por el tema de la pandemia creó que si se beneficiarían. Si vemos en si a nuestra realidad podemos apreciar que las personas que están en cargo de las instituciones que regulan la educación no son las más adecuadas o con mayor conocimiento en la materia educativa sino están ahí por tener un vínculo político, es por esto que no siempre se opta por tomar las mejores decisiones en el ámbito de educación ya que deben buscarse personas capaces que puedan ayudar en la implementación y gestión de políticas educativas más viables. Por ende, se tiene que implementar recursos virtuales que pueden ayudar en el desarrollo intelectual y social de estos niños inclusivos, para atender sus necesidades de aprendizaje y de socialización con su entorno.

Murillo (2021) vivimos en un mundo donde prima la tecnología, por tanto, estos niños tienen y deben ser partícipe de ello, tienen que aprender a ser parte de ello. Es fundamental para este tipo de estudiantes los recursos como ejercicio fonológico, lectura a través de imágenes, entre otros.

Sumarriba (2021) sustentó igual que los demás entrevistados que estos niños necesitan implementar una dinámica distinta en los recursos virtuales ya que la maestra tiene que buscar que es lo que necesita para cada niño especial ya que estos no solo miran sino también escuchan, así que sería bueno trabajar más en aplicativos que no solo ayuden al niño sino también a los padres a poder

complementar con nuevas estrategias de enseñanza y de qué manera hacer más dinámicas las clases virtuales.

Celi (2021) a su parecer considera que la tecnología implementada y usada de manera correcta es un avance muy significativo para cualquier sector educativo ya que suma conocimientos y ayuda a memorar las distancias entre los profesores y padres. Cabe recalcar que también señaló que internacionalmente se usa la tecnología para estimular el aprendizaje de los niños inclusivos teniendo un resultado muy favorable en este sector de la población educativa.

Por otro lado, respecto a la pregunta **cómo se vería afectado el estudiante con espectro autista si no se implementa recursos tecnológicos para la asesoría pedagógica acorde a sus necesidades para su desarrollo cognitivo**, los entrevistados señalaron lo siguiente:

Tintaya (2021) señaló que, desde su perspectiva, se vería afectado, al no poder desarrollarse acorde a sus necesidades y habilidades, acorde a sus características, dado que ellos necesitan más recursos, sobre todo adaptados a esas necesidades.

Gonzales (2021) precisó que, si no se les brinda las herramientas necesarias para su desarrollo se les estarían afectando, puesto no podrían desarrollarse ni social ni laboral. Por ello, es necesaria toda implementación que les sea positivo para su desenvolvimiento y desarrollo.

Vásquez (2021) afirmó que se puede partir de los derechos humanos de las directivas y de las directrices y vistas a las personas especiales, con apoyo se puede llegar a superar esta deficiencia en este sentido los estudiantes y docentes en la educación tendría que desarrollarse de manera adecuada con la implementación de la tecnología para cubrir en parte estas necesidades y apoyar con el desarrollo cognitivo ya que de no ser así se estaría vulnerado su derecho.

Arce (2021) no vario de opinión, dado que sostuvo por segunda vez que se verían afectados estos estudiantes si no se les da la atención necesaria, por tanto, se debe implementar lo que les va generar un avance, un desarrollo.

Guzmán (2021) reafirmó que es de total importancia que se les debe dar los recursos necesarios para que no se vea afectado su desarrollo, agregó además se

debe hacer que la educación inclusiva, porque la educación requiere de una atención particular especializada. Resumiendo, desde su postura, es partidario de que en los colegios se convoque a más profesionales en diversas materias. Para poder ayudar con la implementación de los recursos tecnológicos. En si la opinión que puedo dar es generar una educación más diversa más rica en cuanto a enfoque y no solo el educativo sino también el psicológico para que no se detenga su desarrollo y no afecte su derecho a la educación igualitaria.

Tovar (2021) sostuvo que, si se vería afectado el rendimiento de este tipo de estudiantes puesto que el desarrollo de habilidades sociales, que se puede llamar el soporte socioemocional, es fundamental para los estudiantes con necesidades especiales, no discriminar y respetar su derecho, puesto que si no se da una buena metodología y acorde a su ritmo, ni los recursos tecnológicos adecuados, no van a lograr un aprendizaje, y más aún por la premura que se dan en las instancias se está discriminando de manera indirecta y sí, definitivamente afecta su derecho por no tomar en cuenta o consideración en un proceso de aprendizaje que está dirigido básicamente estudiantes con necesidades especiales, se les deja de lado.

Salas (2021) concordó que se vulnera el derecho a la educación ya que el porcentaje de avance académico puede verse afectado, consideró que debemos de buscar alternativas para poder capacitar y ayudar al profesor, al padre de familia y al niño inclusivo.

Murillo (2021) concordó que, la asesoría pedagógica es requerida para el personal que trabaja con este tipo de estudiantes, tiene que darse, porque si no se implementa con los docentes que trabajan en la educación básica especial, y no hay ese conocimiento de cómo utilizar ese recurso virtual, estamos ante un personal que no está preparado y no van a poder brindar una calidad de aprendizaje. Por ende, si no se implementa, si falta este factor, definitivamente se está vulnerando a una educación de calidad para estos estudiantes.

Sumarriba (2021) consideró que sería genial, crear programas y apps para ayudar al desarrollo de esto niños, pero esto tienen que trabajar un conjunto de especialistas, en su opinión, con un terapeuta ocupacional, un especialista en

psicomotricidad, especialista de lenguaje una psicóloga hasta una enfermera. Pero es difícil ya que la educación especial se ha dejada de lado.

Celi (2021) precisó que un niño con autismo no enfoca su atención mucho tiempo hacia un solo objeto y tiene una manera de ver las cosas muy distinta a la nuestra así que en el caso de este tipo de niños en etapa escolar lo más conveniente es generar aplicativos con ayuda de un especialista en la conducta que permitan mantener su atención el mayor tiempo.

Hallazgos de las fuentes documentales

Artículo informativo en página web

Se debe recordar que el marco normativo emitido por el Minedu en el contexto de la educación frente a la emergencia sanitaria **establece que el personal docente debe acompañar y monitorear el proceso educativo de sus estudiantes**, y coadyuvar a que el propio estudiante construya de manera autónoma y crítica sus aprendizajes. **Los padres y madres de familia deben participar del proceso educativo de sus hijos.**

Artículo informativo en página webiner

El programa “Aprendo en Casa” **presenta barreras en el acceso al contenido para estudiantes con necesidades educativas especiales**, los docentes no cuentan con orientaciones precisas para la atención a la diversidad, muchas instituciones educativas no adaptan su metodología de educación a distancia a las necesidades educativas especiales.

Cabe indicar que, en el marco de la supervisión, se entrevistaron a 50 familias de estudiantes con discapacidad de instituciones educativas públicas y privadas, quienes señalaron que los principales problemas que enfrentan sus hijas e hijos son la falta de docentes especialistas en educación inclusiva, **falta de adaptación de materiales educativos, así como de la plataforma de aprendizaje de educación a distancia, tampoco hay acompañamiento por parte de docentes de la institución educativa**, falta de voluntad de los directivos del colegio, falta de capacitación al personal para atención a la diversidad de estudiantes y falta de conectividad.

Objetivo específica dos “analizar por qué el espectro autista requiere de asesoría pedagógica”

Respuestas de los expertos entrevistados

Respecto a la pregunta **por qué el espectro autista requiere de asesoría pedagógica**, los entrevistados contestaron lo siguiente:

Tintaya (2021) a su consideración, es relevante que de estas asesorías pedagógicas, tener más contacto entre docente, padres y alumno, porque con lo que ya se cuenta no es suficiente ni mucho menos compatible para estos estudiantes.

Gonzales (2021) En realidad primero porque estas personas que tiene TEA requieren de una asesoría pedagógica especializada, porque ellos tienen derecho a la educación de calidad, en conclusión, se necesita una educación que integre y ayude con desarrollo psicológico.

Vásquez (2021) sentenció que la asesoría pedagógica siempre es necesaria porque tiene un grado de especialidad por la profesión y por el educador, va ser de esa forma que se pueda lograr el desarrollo del estudiante. Recalcó que siempre es necesario la asesoría pedagógica para mejorar la manera de educar.

Arce (2021) concordó que es necesario puesto que es urgente que se tome consciencia de los olvidados y relegados que están estos estudiantes, por lo que ante esta situación solo se ha obtenido el estancamiento de su desarrollo desde todos los ámbitos, es decir, social, cognitivo, psicológico y hasta físico en ciertos casos. Por lo tanto, es sumamente resaltante que se den estas asesorías pedagógicas con el docente y los padres, si se quiere lograr la continuidad del desarrollo de los estudiantes con necesidades especiales, como el caso del espectro Autista.

Guzmán (2021) afirmó que, estos estudiantes, como son los que tienen autismo requiere de una metodología distinta primero porque estas personas que tiene TEA requieren de una asesoría pedagógica especializada, acorde a sus habilidades, porque ellos tienen derecho a la educación de calidad, situación que no se está

dando ni respetando. En conclusión, se necesita una educación que integre y ayude con desarrollo psicológico, y eso de seguro incluye estas asesorías pedagógicas.

Tovar (2021) fundamentó que estos estudiantes requieren de un aprendizaje con técnicas de cómo llegar a ellos, estos estudiantes tienen una manera distinta de aprender. Por ello definitivamente son muy relevantes estas asesorías pedagógicas hacia los padres.

Salas (2021) opinó que sería mejor que el estado pueda tener un tipo de capacitación personalizada, aunque se sabe que lamentablemente hay un déficit en la implementación de recursos en la educación, se podría asumir que si se capacita a cada padre con respecto a sus hijos estos lo apoyarían, pero con el conocimiento sobre qué cosas lo van a incentivar a aprender más y motivar para forjar sus habilidades y fortalezas.

Murillo (2021) señaló que, por las características que posee este síndrome, por tanto, el personal debe tener conocimiento de ello, para brindar estas asesorías y contar con el apoyo del padre de familia en beneficio exclusivo de este tipo de estudiantes.

Sumarriba (2021) consideró que la asesoría pedagógica para un niño autista es más necesario los instrumentos manuales, claro que, si puede instruir a los padres para que sepan cómo ayudar a sus hijos a congeniar con su entorno, esto sería una gran ayuda para enseñar a la madre la manera más adecuada de llegar a su hijo y hacer que lo entiendan.

Celi (2021) reafirmo que el espectro autista requiere de asesoría pedagógica debido a que su necesidad de alumno especial, necesita un cuidado más personalizado por ende el trato que se le debe dar es un trato más personalizado con el fin de no perturbar su espacio y sus costumbres tiendo así un resultado positiva a la hora de generar resultados

En relación a la formulación de la pregunta **cómo las capacitaciones virtuales son necesarias para mejorar el rendimiento de los estudiantes de los estudiantes especiales**, los especiales entrevistados respondieron los siguientes:

Tintaya (2021) precisó que, debido a la coyuntura social en la que aún nos encontramos es de vital relevancia que se den estas capacitaciones virtuales tanto a los padres como a los maestros, puesto con lo que se cuenta actualmente no es suficiente, hasta se podría decir que ni compatible con cierta población estudiantil, tal es el caso de la educación básica especial. Por tanto, sí serían relevante estas capacitaciones si se quiere obtener un mejor rendimiento de este tipo de estudiantes.

Gonzales (2021) sostuvo que, básicamente lo que se tiene ya implementado y aprobado por el Estado es solamente una plataforma que no cubre las necesidades al cien por ciento, si vamos más específicamente, si se tiene problemas con los estudiantes que pertenecen a la educación regular en cuanto a su aprendizaje a través de la plataforma aprendo en casa y la enseñanza virtual, peor es el resultado que se ha obtenido respecto a los estudiantes con necesidades especial, porque como mencionó, esta plataforma no es muy adecuada, por no decir precaria, entonces, de todo ello, a su consideración sí, son realmente necesarias estas capacitaciones para los padres y maestros si se quiere mejorar el rendimiento de estos estudiantes con necesidades especiales.

Vásquez (2021) señaló que el deber del padre de familia es fundamental dentro de la medida de sus posibilidades, para cumplir sus función diaria en cuanto a coordinación de los profesores para instruir a sus hijos, logrando de esta manera un mejor desarrollo educativa, y en la medida del soporte educativo del estado ya sea por la radio o por la televisión o algún otro medio tecnológica, debiéndose así cumplir con el rol del estado en la aplicación de la enseñanza y cumpliendo en parte la mejora para el desarrollo del derecho a la educación.

Arce (2021) coincidió que las capacitaciones virtuales son necesarias que el docente sepa cuál es el avance que tiene el estudiante con necesidades especiales. Esto ayudaría definitivamente también a los padres, dado que si se estas capacitaciones virtuales con los padres y docentes, es claro que los papas van a tener más claro como coadyuvar desde casa al estudiante, porque se sabe que ellos son apoyo muy importante de los profesores.

Guzmán (2021) señaló que en este punto entra mucho a tallar el rol subsidiario del estado ya que, al mejorar estas capacitaciones virtuales de manera más eficiente, implementaría un plan claro para poder brindar las capacitaciones virtuales. En el tema virtual es un poco complicado entonces sería interesante que el estado tenga mapeado a los estudiantes que tengan espectro autista y generar un padrón para poder identificar y poder ayudar. Ya que las capacitaciones virtuales son necesarias para una correcta implementación de las clases virtuales.

Tovar (2021) afirmó que, es totalmente correcto que se debería brindar capacitaciones virtuales con el fin supremo de mejorar el aprendizaje de estos estudiantes que sea visto pausada, dado que no han avanzado prácticamente nada en este tiempo de pandemia.

Salas (2021) concordó que muy buena alternativa el motivar a los padres, pero tenemos que evaluar la disponibilidad del padre y los recursos, ya que todos los niños no son iguales así que depende de sus habilidades tiene que buscarse distintas maneras de desarrollo de habilidades. La idea es buscar capacitar a los padres con información real con temas precisos que ayuden en temas cotidianos.

Murillo (2021) señaló que sería una buena implementación para la mejora de estos estudiantes, además porque la reflexión con las familias para que entienda la importancia del aprendizaje de estos estudiantes, en estas capacitaciones el padre tiene que conocer las características de su hijo y de qué manera puede apoyar en el desarrollo.

Sumarriba (2021) volvió a reiterar que sería fabuloso que cada padre tenga una capacitación donde puedan consultar al especialista y consulten las conductas y comportamientos de los niños en que necesita mayor reforzamiento y en que no. Como poder ayudarlos con conductas especiales que puedan tener.

Celi (2021) hizo hincapié nuevamente en que las capacitaciones hacia los padres son fundamentales para este tipo de estudiantes ya que a través de ellos los profesores pueden llegar a transmitir el mensaje o la enseñanza, ya que al capacitar a los padres estos saben de qué manera actuar frente a las situaciones que conllevan educar a un niño autista.

Finalmente, al ser interrogados respecto **por qué los recursos tecnológicos serían una buena implementación para mitigar la vulneración del derecho a la educación básica especial generada por la cuarentena**, los entrevistados respondieron lo siguiente:

Tintaya (2021) señaló que los recursos tecnológicos son de gran importancia porque de esta manera se va a poder reforzar lo que ya se tiene y eso tendría como resultado positivo para los estudiantes con discapacidad virtual. Por tanto, su derecho a la educación no se vería vulnerado.

Gonzales (2021) reafirmó que el Estado debe darle prioridad a este tipo de mejoras, porque durante toda la pandemia se les afectó a estos estudiantes, por diversos factores como una plataforma que no es compatible con este tipo de educación, docentes con poco asesoramiento para impartir sus clases de forma virtual, todo ello conlleva a una vulneración, por tanto, si esta posible implementación sería muy beneficiosa para los estudiantes con necesidades especiales.

Vásquez (2021) Se sabe que la política tiene un proceso de cumplimiento y entendamos que la pandemia nos cogió de sorpresa, pero de una y otra forma, aunque el estado está tratando mitigar algunas afectaciones, ello no es suficiente, y como se ha manifestado en el transcurso de la entrevista, toda mejora es buena y que la implementación de los recursos de tecnología en base a los recursos educativos ayudaría en algo a la falencia educativa que ya están regulados.

Arce (2021) sostuvo, que sería muy bueno que se implementen más recursos tecnológicos acorde a cada necesidad de los estudiantes con necesidades especiales, porque con las que se cuentan hasta ahora solo ha demostrado la ineficiencia que existe en la educación nacional, porque lo aprobado y adaptado para la enseñanza virtual no llega a toda la población estudiantil y a las que logra llegar, lo hace a medias. Por lo tanto, consideró que si se vulnera en cierta medida si no se aprueba más implementaciones de recursos porque se les afectaría su derecho de continuar con su educación, con su desarrollo para la inserción en la sociedad y laboral.

Guzmán (2021) comentó que sería muy valioso, si se podrían implementar recursos tecnológicos que ayuden en el desarrollo de los estudiantes mitigando la vulneración del derecho a la igualdad que a mi parecer es favorable en la medida que sea eficiente, el aprendizaje en casa ha sido la solución a un problema más complejo que ha recibido muchas críticas. A su consideración, le falta mucho por mejorar a esa plataforma.

Tovar (2021) porque ello permitiría que los padres de familia y los docentes estén más preparados, y puedan brindarle al estudiante la oportunidad de aprender mejor. Estar mejor guiados.

Salas (2021) concordó que sería una buena implementación, ya que los recursos tecnológicos irían de la mano de la capacitación que ayudaría de a pocos a mejorar el programa de aprendizaje y de esta manera ser provechoso ya que muchos de los padres optarían por capacitarse para ayudar a que sus hijos decepten mejor la información proporcionada por los profesores. Educar de la mano los profesores, los padres y la tecnología ayudarían a mitigar la vulneración de su derecho a la educación mediante los programas tecnológicos, los videos, música.

Murillo (2021) esta asesoría, capacitación pedagógica sería una gran ayuda, si bien no va a cubrir todos los vacíos, si va a disminuir las deficiencias, la vulneración que se les ha generado a estos estudiantes.

Sumarriba (2021) reiteró que un especialista te da tips enseñando como trabajar a través de una asesoría pedagógica a los padres o través de una video llamada de cómo ayudar a los padres a implementar la tecnología para poder superar las dificultades que tengan los niños que es lo que necesitan desarrollar.

Celi (2021) indico que el contar con tecnología que apoye las clases virtuales es una gran ayuda ya que no solo dejarían enlaces de videos o audios para estimular al estudiante sino que también harían uso de aplicativos desarrollados exclusivamente para este sector tan vulnerado de la población educativa que generalmente tiene pocos recursos tecnológicos en que apoyar si desarrollo intelectual.

Hallazgos de las fuentes documentales

Artículo informativo en página web

Para el objetivo específico dos, se tomó en consideración el artículo informativo en página web titulado Covid-19, un desafío para la educación inclusiva en el Perú, que señala que los estudiantes de los diferentes niveles evidencian dificultades en el manejo tecnológico, baja señal de internet en zonas alto andinas del Perú, falta **de recursos y equipos tecnológicos**, tanto de estudiantes y docentes. Con un sistema educativo muy precario y que no sólo se trata de hablar de inclusión de personas con discapacidad, tiene que ver también en integrar a todos según su diversidad cultural. **La equidad en la educación** entonces, debe tener como base que la educación es un derecho universal con una oportunidad inclusiva de educación virtual, por tanto, se tiene que sustentar en la equidad, justicia, tolerancia y la aceptación de las diferentes maneras de comprender y vivir la realidad.

Artículo informativo en página web

Cubrir contenidos curriculares con educación a distancia, no implica que todos los estudiantes estén aprendiendo por igual. La tecnología puede contribuir con los procesos de aprendizaje – enseñanza, sin embargo, sin una guía y apoyo para su uso adecuado, no se genera una gran diferencia en el aprendizaje de estudiantes. Por esta razón, los sistemas de la región requieren de mayor infraestructura, equipamiento digital y capacitación en prácticas pedagógicas para los docentes en el uso de tecnologías digitales como apoyo en los procesos de enseñanza.

La pandemia dejó en evidencia, además, la exclusión educativa y el conjunto de desigualdades presentes en todos los países. En un escenario de crisis, la tarea de los gobiernos se torna cada vez más compleja y las decisiones en educación son altamente sensibles y pueden tener un impacto sobre una gran cantidad de la población. Pasar de las soluciones de educación a distancia provistas para la emergencia a soluciones educativas que se apoyen en la tecnología, requiere de una transformación en educación, con cambios en la gestión escolar y con la focalización del financiamiento educativo en programas que promuevan el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.

Discusión

En este capítulo se analizan y evalúan los hallazgos resultantes de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, usando criterios desde dos puntos; en primer lugar el de responder a la crítica de forma individual de los resultados, para valorarlos por sí mismos y así decidir cuál o cuáles tienen mayor solidez para la elaboración de teorías, es decir, la teorización que finalmente, consiste la presente investigación, por otro lado, respecto al segundo punto del análisis tiene relación con situar los resultados en conjunto para relacionar, con lógica, congruencia y consistencia, la teoría fundamentada que surge de este trabajo. Es relevante tener en cuenta que el hecho de que el análisis tenga dos puntos o dimensiones no quiere decir que la discusión reflejará el dimanado mental del investigador con estricta fidelidad; puesto que el único punto dimensión a que el lector accede es el de la teoría ya entrelazada.

Como ya se explicó líneas arriba, la estructura de la discusión sigue a la organización de la investigación, que no es otra cosa que el orden de los objetivos, empezando desde el general hasta los específicos. Incluso si la finalidad de la presente investigación no es validar o descartar una hipótesis, es menester recalcar que el supuesto general es sumamente provechoso para poder encontrar si la primera impresión que se tuvo fue certera o no, y para subrayar la evolución de la investigación. En consecuencia, la discusión concerniente a cada objetivo iniciará con la enunciación del objetivo y, aparejada, la evocación del supuesto.

Objetivo General
Analizar porque el derecho a la educación básica especial requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte, 2020.
Supuesto General
La educación básica especial requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la Ley General Educación Lima Norte, 2020, ya que se está vulnerando el derecho a la educación básica especial al no brindarles educación adecuada a sus necesidades para su desarrollo.

Luego de analizar los hallazgos, y evaluarlos en conjunto, se consideró adecuado discutirlos empezando por estudiar si se requiere de una reforma educativa concerniente a la educación básica especial, con mayor atención a si esta debe concretarse en la Ley General de Educación, es importante destacar que la solución del problema general y con este el alcance del objetivo general, depende mucho de si es factible o no la reforma en la LGE, dado que los hallazgos de los resultados podrían contradecir la doctrina citada en el marco teórico.

En ese sentido, se tiene lo señalado en el artículo de página web, **Son necesarias ciertas medidas para reducir las desigualdades educativas y mitigar posibles retrasos significativos en el aprendizaje de los menores que podrían tener efectos en el largo plazo.** En primer lugar, atender las deficiencias estructurales, en términos de conectividad y equipamiento tecnológico. Si bien, desde el Ministerio de Educación ha iniciado la entrega de tablets a estudiantes y profesores, la evidencia y experiencia de anteriores proyectos como ULPN muestran que para que presente resultados una medida de este tipo será necesario complementarla con un plan constante de capacitación a docentes y estrategias de acompañamiento a los estudiantes para el aprovechamiento de los recursos educativos, considerando las particularidades de los contextos en los que viven y la situación actual

El cierre de escuelas en el Perú está siendo perjudicial para los alumnos que pertenecen a los entornos más desfavorecidos. Los estudios revisados muestran que esto se traduce en un incremento de las desigualdades en los resultados educativos preexistentes. Esto exige, además de las medidas que se vienen implementando desde el Ministerio de Educación para el cierre de brecha de acceso a dispositivos digitales, repensar **un sistema educativo que garantice la inclusión de los estudiantes más vulnerables.**

Se evidencia que es necesario repensar en un sistema educativo en razón de que las clases virtuales han generado un retraso significativo a estudiantes que pertenecen a entornos más desfavorecidos, que generara efectos negativos a largo plazo. Por ello, las medidas que se tomaran deben de tener la finalidad suprema de disminuir la desigualdad y la afectación a determinado tipo de estudiantes de educación básica.

Las clases virtuales distan mucho de generar un avance significativo en determinados estudiantes, concretamente en estudiantes con necesidades especiales, puesto que las medidas por las que se han optado no han sido del todo eficaces para este tipo de estudiantes, por ello es que nace la necesidad de tomar otras medidas con las cuales se busque mitigar la afectación que se ha generado por la premura de las disposiciones tomadas. Por lo tanto, teniendo en cuenta el informe anterior, ha quedado evidenciado que se necesita de una *reforma educativa*, concretamente, de implementaciones que favorezcan a los que más se han visto afectados durante la cuarentena y el estado de emergencia, dado que la metodología utilizada para su enseñanza no es igual a los estudiantes de educación básica regular.

Por su parte, Tintaya (2021), reafirma que es relevante recurrir a una reforma educativa, debido a que durante el estado de emergencia se han visto afectados los niños inclusivos, porque las clases impartidas no fueron muy factibles para su desarrollo educativo, por ende, no se cumple lo mencionado en el artículo 18, el cual es ni más ni menos que de equidad para todos los estudiantes. Ello coincide con Quispe (2021) (**citado en el marco teórico**) y otro sector de la doctrina concuerda de forma general respecto a una posible reforma educativa dado que se debe mencionar que el rol de la educación es el de proveer la demanda que se presente en el ámbito laboral por ello se requiere de un buen desarrollo de los estudiantes, en donde desarrollen ciertas habilidades imprescindibles, por ello se debe implementar ciertos puntos para llegar a ese desarrollo estudiantil, aun mas si ello se enfoca a la realidad social en la que se vive producto de la pandemia y el estado de emergencia.

Del mismo modo, Gonzales (2021) considera necesaria una reforma educativa, porque ha quedado demostrada la afectación que se ha generado a los estudiantes con necesidades especiales, de manera que existe una desigualdad en cuanto a la enseñanza que se les imparte a estos estudiantes. Ello concuerda lo dicho por Vásquez (2021) quien señala que en efecto puede ser correcto que las personas con discapacidades, puedan requerir capacitaciones virtuales, también normativamente es viable en cuanto el estado va encontrar un medio legal para poder obedecer el cumplimiento de las normas educativas. Y tener medios legales

para ejercer su derecho a la educación. Y en efecto no está mal la capacitación virtual, por eso puedo decir que este tipo de enseñanza es importante que en las leyes se especifique que las estudiantes con discapacidad tengan capacitaciones virtuales con los padres y docentes.

Ello concuerda en toda medida por lo Arce (2021) quien además agrego que debido a que el artículo 18 de la Ley General de Educación habla sobre equidad, esto debe de ser respetada, pero lamentablemente no se está haciendo porque lo implementado respecto a las clases virtuales no es igualitario ni equitativo, estos estudiantes requieren de más implementaciones dada la naturaleza de sus habilidades, por tanto, considero que si se requiere que se den estas capacitaciones, ello ayudaría en gran medida a cubrir esas necesidades y vacíos que les deja las clases virtuales y la plataforma de aprendo en casa. De lo mencionado por el entrevistado, se suma lo afirmado por Guzmán (2021) quien además de ello, agrega que debido a esta pandemia las cosas han cambiado, también lo han hecho para el sistema educativo, y más aún para el caso concreto de los estudiantes con necesidades especiales, por lo tanto, ellos requieren de una educación personalizada, es por ello que el derecho a la igualdad obliga a que deba haber mejoras.

De lo citado, es menester resaltar que los entrevistados especialistas en materia concuerdan que es necesaria una reforma educativa en cuanto a una implementación, puesto que, desde su perspectiva profesional, las clases virtuales distan mucho de cumplir el fin de desarrollar al estudiante con necesidades especiales.

Por otro lado, Rojas (2020) (**citado en el marco teórico**) sostiene que después de considerar que la realización de una reforma educativa se podrá ver y apreciar en un periodo largo, es decir, respecto a los objetivos que se quieran lograr con dicha reforma, lo más factible por el momento es reconocer la necesidad de dicha reforma, y estudiar y reconocer los indicadores que darían inicio a un progreso educativo (p.5), ello concuerda con Covarrubias (2020) (**citado en el marco teórico**) que sostiene que es un hecho importante que deban regularse las formas de aprendizaje en la educación básica especial, por ello se deben seguir desarrollando a pasos relevantes y reajustarlo de una manera significativa, dado

que es muy evidente que después de que se dio la educación a distancia o educación virtual por motivo de la pandemia, el sistema educativo no volverá a ser el mismo, por ello se requiere de una reforma educativa.

Ello tiene relación con Tovar (2021) quien afirmó que se requiere ajustes a la aplicación del proceso de enseñanza, y más aún por la precariedad que tiene el sistema educativo peruano. En ese orden de idea, se debe mencionar a Ormachea (2020) **(citado en el marco teórico)** quien sostiene que la política educativa normada en la Constitución Política del Perú y amparado también por LGE, garantiza la educación básica para todas las personas, y en caso de las personas con necesidades especiales, la educación básica especial pero debido a la pandemia que atraviesa la sociedad, se ha dado la implementación de la estrategia “Aprendo en Casa” la cual ha sustituido las clases presenciales y ha contribuido con la labor educativa. Por ello, se debe prestar atención ante la idea de una posible reforma.

Por lo mencionado, es que si bien la constitución Política del Perú garantiza la educación de todas las personas, incluyendo a las que poseen necesidades especiales, esto se gestionó y aprobó en base a una realidad distinta a la que se tiene, por tanto se debe reajustar lo normado en base a la coyuntura social reciente, que si bien se intentó hacer, esto no fue del todo igualitario ni equitativo puesto que dejó vulnerado a cierto tipo de estudiantes como es el caso de los estudiantes con necesidades especiales, mismo que por la naturaleza de sus necesidades requieren de una metodología más especializada y de la presencialidad, pero como ya se mencionó, por motivo del estado de emergencia originado por la pandemia a nivel mundial, las clases deben ser llevadas de forma virtual, razón por la cual surge esta necesidad de adaptar lo que ya se tiene, acorde a las necesidades de estos estudiantes, es decir, implementar medidas para que estos estudiantes no se vean afectados en su desarrollo cognitivo, psicológico y hasta social, al respecto Salas (2021) concedió que sería mejor que el estado pueda tener un tipo de capacitación personalizada, aunque se sabe que lamentablemente hay un déficit en la implementación de recursos en la educación, se podría asumir que si se capacita a cada padre con respecto a sus hijos estos lo apoyarían pero con el conocimiento



Ilustración 2 Analizar una posible reforma educativa

Sobre qué cosas lo van a incentivar a aprender más y motivar para forjar sus habilidades y fortalezas.

Para evidenciar que estos estudiantes requieren de implementaciones, Murillo (2021) señaló que, por las características que posee este síndrome, el personal debe tener conocimiento de ello, para brindar estas asesorías y contar con el apoyo del padre de familia en beneficio exclusivo de este tipo de estudiantes. Del mismo modo, Sumarriba (2021) consideró que la asesoría pedagógica para un niño autista es más necesario los instrumentos manuales, claro que, si puede instruir a los padres para que sepan cómo ayudar a sus hijos a congeniar con su entorno, esto sería una gran ayuda para enseñar a la madre la manera más adecuada de llegar a su hijo y hacer que lo entiendan.

Por lo tanto, Se ha podido analizar que el derecho a la educación básica especial , se ha visto afectada durante esta pandemia debido a las restricciones que conllevan estar inmerso a condiciones de aislamiento social en consecuencia se ha tenido que impartir clases virtuales, la mismas que han generado una afectación en los estudiantes con necesidades especiales, por ellos es que ha quedado determinado que se necesita y requiere de una reforma educativa, concretamente en el artículo 18 de la ley general de e educación, misma que habla sobre equidad e igualdad que como ya se ha podido concluir, en este aspecto los autores nos han mencionado que una reforma educativa es más que necesaria ya que aquellos alumnos con necesidades especiales necesitan un apoyo más especializado. Dicha

reforma educativa se basa en la implementación de medidas que favorezcan su aprendizaje, así mismo las diferentes capacidades de los colegios de brindar educación de manera virtual tiene que varias según el alumno al cual se pretende enseñar ya sea con habilidades especiales o no. Al igual que nuestro entrevistados concuerdan con una reforma en el artículo 18 de la ley General de Educación, dejando precisado que los niños con habilidades especiales requieren de una educación personalizada, ya que nuestra constitución garantiza el desarrollo integral de la educación mitigando en parte la vulneración de su derecho a la educación, nuestras fuentes documentales señalan que además de estas medidas que se deben implementar, se debe repensar en un sistema educativo que garantice la inclusión de los estudiantes más vulnerables teniendo en cuenta las condiciones físicas psicológicas y las económicas porque son las que rigen en si el desenvolvimiento o la capacidad que tiene este para acceder a una educación de calidad o precaria, en otras palabras, el estado tiene un enorme desafío para afrontar la educación básica especial para este tipo de estudiantes.

Objetivo específico uno
Analizar porque la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación.
Supuesto específico uno
La discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada en el artículo 18 de la Ley General de Educación, dado que los padres deben de apoyar desde casa al docente para que así el alumno no se atrase en su desarrollo y con ello se evite la vulneración del derecho de este tipo de alumnos.

Para comprender la necesidad de implementar capacitaciones virtuales para los estudiantes con discapacidad de aprendizaje, es necesario mencionar lo sustentado por la Defensoría del Pueblo, quienes señalan que se debe destacar lo señalado por el Ministerio de Educación (Minedu) ya que en el contexto en el que nos encontramos es vital tener mayor interacción con los estudiantes y más

aún si estos cuentan con habilidades especiales que los excluyen ante una educación indiferente para los más vulnerables.

Es sumamente relevante lo dicho y señalado por el Ministerio de Educación (Minedu) ya que en el contexto en el que nos encontramos es vital tener mayor interacción con los estudiantes y más aún si estos cuentan con habilidades especiales que los excluyen ante una educación indiferente para los más vulnerables. En esta pandemia las clases virtuales hacen que el trato a los estudiantes sea más distante y menos dinámica de lo que ya era en una clase presencial, podemos enfatizar que muchos de los padres no se involucraban en la enseñanza de sus hijos y debido a la situación actual han tenido que tomar protagonismo en su educación, por lo que necesitan capacitaciones personalidades y constantes para poder ayudar de manera adecuada en la educación de los estudiantes inclusivos con y habilidades especiales.

Ello, concuerda con el cuarto hallazgo documental; lo señalado por la Defensoría del pueblo, el cual identifico que existen grandes limitaciones en la educación a distancia a distancia referente a los estudiantes con necesidades especiales, puesto que la plataforma de aprendo en casa no ha llegado a todos los tipos de estudiantes, en el caso concreto a los estudiantes con necesidades o habilidades especiales, dado que esta plataforma no está adaptado para este tipo de estudiantes acorde a sus necesidades, razón de ello surgen estas barreras o limitaciones que impiden continuar con el desarrollo cognitivo y social de los estudiantes que pertenecen a la educación básica especial. En razón de ello, se realizó entrevistas a un determinado número de padres que tienen hijos pertenecientes a la educación básica especial, y se identificó de sus respuestas dadas, que uno de los problemas más significativos es la falta de capacitaciones tanto de padres como de docentes, del mismo modo, que no hay un seguimiento de estos docentes hacia los estudiantes para evaluar su rendimiento y avance diario.

Ha quedado dilucidado que existe un problema con las clases virtuales que reciben los estudiantes con necesidades especiales puesto que la misma no está adaptado a sus necesidades o habilidades. De lo mencionado por la Defensoría del Pueblo, es claro que se requiere de implementaciones respecto a capacitaciones

virtuales, y de adaptar la plataforma virtual con la que se cuenta, acorde a las necesidades de estos estudiantes para que no se vean perjudicados en su desarrollo educativo, cognitivo y social, puesto que estas clases virtuales se están llevando ya por alrededor de dos años, en los cuales estos estudiantes se han visto perjudicados.

En ese sentido, se tiene lo señalado por Tintaya (2021) quien señala que durante estas clases virtuales no se ha tenido equidad ni igualdad, si bien el Estado ha intentado continuar con las clases, lo aprobado no fue acertado, puesto que se vulnera a cierta población estudiantil, por ello para subsanar ello, se deben implementar capacitaciones virtuales, ello concuerda con lo mencionado por Feito (2020) (**citado en el marco teórico**) quien además agrega que se debe de implementar capacitación para el eficiente desarrollo de las aptitudes de los maestros y de los padres de familia, se han dejado de lado, ante el hecho de la permanencia de la pedagogía tradicional, la cual simplemente se ha acoplado a un modelo de enseñanza virtual producto de un desarrollo fortuito y forzoso de afiliación a las tecnologías, limitando sustancialmente, el desarrollo de una pedagogía dinámica, es decir, de los estudiantes con necesidades especiales

Por tanto, se puede establecer que las clases brindadas de manera virtual para la educación no pueden producir un resultado similar o el mismo que se obtiene de clases virtuales, de ello surgió cierto grado de vulnerabilidad, dado que estamos hablando de un tipo de estudiante que requiere de una enseñanza especial, lo que conlleva a que no solo los profesores se capaciten aún más, sino que los padres apoyen y brinden toda la ayuda posible dado que estos estudiantes recibirán la educación desde casa, por ende se requiere de una reforma educativa en la LGE. Siguiendo esa línea de pensamiento, es relevante mencionar lo señalado por Gonzales, Vázquez y Arce (2021) quienes confirman lo señalado por Tintaya y Feito, y además de ello agregan que estas implementaciones ayudarían en gran medida a cubrir esas necesidades y vacíos que están dejando las clases virtuales y la plataforma que se aprobó.

Por su parte, Guzmán (2021) señala además que, si bien este tema es algo completo, es muy relevante que el estado tome conciencia de las afectaciones que se le está generando a los estudiantes con necesidades especiales, por ello, agrega

además que, si bien se deben implementar estas capacitaciones virtuales para los docentes y padres, también se deberían incluir a profesionales que contribuyan a poder entender la situación, tal como los psicólogos.

Por otro lado, Reimers y Schleircher (2020) (**citados en el marco teórico**) sostienen que debido a las diferencias que existen entre algunos estudiantes respecto a la necesidad de ayuda que los padres pueden brindarles respecto a proporcionarles educación, ya sea en casa o privada, asimismo las diferentes capacidades de los colegios para brindarles educación de manera virtual, y las habilidades de cada estudiante para aprender de forma presencial y de forma virtual, genera cierto grado de vulnerabilidad. De lo mencionado, se puede inferir que, debido a ciertas capacidades y necesidades de cada estudiante perteneciente a la educación básica especial, es de suma importancia la atención que los padres y profesores les brindan durante su educación y desarrollo, por ello, al observar la realidad en la que vivimos hoy, esta educación brindada se ve vulnerada al ser virtual, ello concuerda y tiene relación con lo acotado por Tovar, Salas, Murillo y Sumarriba (2021) quienes agregan además que al ser una metodología muy distinta a los que reciben los estudiantes que pertenecen a la educación básica regular, y además de ello por ser virtual, es fundamental y primordial que los padres de familia estén capacitados porque son el apoyo de los docentes desde casa, si ellos se capacitan con los docentes, se podría llegar a afirmar que la afectación generada por la aprobación improvisada de las clases virtuales y su plataforma, sería menor, es decir, que si se implementan estas capacitaciones virtuales, los estudiantes con necesidades especiales, se verían menos afectados porque se estaría monitoreando constantemente sus avances y el apoyo que los padres le están brindando, siendo ello así, se puede inferir que ello cubriría en cierta medida sus necesidades, mismas que no han sido atendidas por el Estado y han sido dejadas de lado.

Por lo tanto, lo mencionado anteriormente por los especialistas en la materia concuerda con nuestro primer objetivo específico, y es que ha quedado claro que la familia es sumamente importante para el avance educativo de este tipo de estudiante así que consideran que es fundamental capacitar de manera virtual a los



Ilustración 4 Capacitaciones virtuales

padres para que de esta manera ellos puedan ser soporte para estos estudiantes, de esta manera se tiene que diseñar un proyecto institucional que permitiera seleccionar contenidos para los niños con habilidades especiales y estos puedan estudiar con determinados recursos implementados dentro de un programa de capacitaciones integrales a profesores, padres y alumnos, con respecto a lo dicho por los expertos podemos precisar qué están de acuerdo con las capacitaciones virtuales con la finalidad de que los estudiantes no se vean afectados y cubran las necesidades de estos, que se han visto descuidados durante todo este tiempo de pandemia, por su manera de aprender distinta a la nuestra, ya que tiene una manera distinta de conectarse a la realidad así es que esta plataforma debe ayudar a mitigar y eso se ha visto más resaltado durante el estado de emergencia por ello es que los estudiantes que tienen discapacidad de aprendizaje requieren de una implementación de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada, que coinciden con lo visto en nuestros hallazgos ello en razón de mitigar la afectación generada por las clases virtuales y la plataforma virtual, por ello se puede desglosar de lo citado por los especialistas en materia que esta

implementación se debería dar en el artículo 18 de la Ley General de Educación, puesto que en este artículo se habla de equidad, y lo que se pretende implementar busca generar igualdad y equidad en la forma en la que brinda la educación virtual o a distancia.

Objetivo específico dos
Analizar porque el espectro autista requiere de recursos virtuales para la asesoría pedagógica.
Supuesto específico dos
El espectro autista requiere de recursos virtuales para la asesoría pedagógica en el artículo 18 de la Ley General de Educación, con el fin de salvaguardarlos en su desarrollo comunicativo.

Del hallazgo encontrado en el artículo informativo, se debe precisar que el aprendizaje, se ha vuelto un reto y más aún si no cuentas con los recursos necesarios para poder tener una educación que resalte y fortalezca tus habilidades, si lo vemos desde esta perspectiva se puede apreciar que en muchos puntos de nuestro país es inaudito la idea de tener una educación precaria, ya que la carencia de recursos tecnología hacen muy desigual la educación básica, peor aún la situación que viven los estudiantes inclusivos, dado que es un reto estudiar y aprender bajo estas circunstancias que se tiene a causa del estado de emergencia.

Por ello, si no se implementa ciertas medidas, tales como los recursos virtuales, es decir, recursos virtuales para la asesoría pedagógica acorde a las necesidades de esta población estudiantil, para que continúen con su aprendizaje, el cual ha estado abandonado durante estos casi dos años de estado de emergencia. En síntesis, si no se brinda el apoyo necesario hacia los estudiantes, estos no van obtener un óptimo resultado.

Se puede fundamentar aún más, al citar lo mencionado por la Bid, en su artículo informativo, al concluir que si no se implementa ciertas medidas, tales como la asesoría, es decir, si no se brinda el apoyo necesario hacia los estudiantes, estos

no van obtener un óptimo resultado, por ello se requiere que se implementen asesorías pedagógicas en base a los recursos virtuales para los docentes y los padres de familia con la finalidad de continuar con la educación del estudiante con necesidades especiales. Está claro que se necesita implementar estos más recursos virtuales para las asesorías pedagógicas, puesto que sin que los docentes guíen y les brinden apoyo, puesto que, si no se da ello, habría consecuencias en relación a la educación que se les brinda, que ha quedado evidenciado de estudios realizados, que este no es compatible con las necesidades de los estudiantes con habilidades o necesidades especiales.

Respecto a lo señalado líneas arriba, concuerda con lo mencionado por Tintaya (2021) que a su consideración, es relevante que de estos recursos virtuales para asesorías pedagógicas se den, tener más contacto entre docente, padres y alumno, del mismo modo, Gonzales (2021) concuerda con lo dicho, quien además agrega que estos estudiantes que tienen TEA requieren de una asesoría pedagógica especializada, porque ellos tienen derecho a la educación de calidad, en conclusión, se necesita una educación que integre y ayude con su desarrollo psicológico.

Ahora bien, se puede desprender de todo lo mencionado, que es necesario aplicar estas medidas si se quiere mejor con el rendimiento y obtener un resultado positivo, aun cuando este resultado jamás podrá ser como el que se obtiene de las clases presenciales, lo obtenido definitivamente sería mejor de lo que se tiene en la actualidad. Ello en concordancia con lo mencionado por Zancanaro (2020) (**citado en el marco teórico**), quien además coincide al mencionar que la tarea es muy complicado y desafiante hacer esta evaluación con niños que tenga una discapacidad.

Por su parte, Vásquez (2021) y Arce (2021) tienen la misma aportación al coincidir con que es necesaria esta implementación si se quiere mitigar la afectación respecto al derecho de la educación de esta población estudiantil, generada por las clases virtuales, además de ello, agregan que es urgente que se tome consciencia de los olvidados y relegados que están estos estudiantes, por lo que ante esta situación solo se ha obtenido el estancamiento de su desarrollo desde

todos los ámbitos, es decir, social, cognitivo, psicológico y hasta físico en ciertos casos.

En estrecha relación con lo aportado por Arce, están Guzmán (2021), Tovar (2021) y Salas (2021), quienes además de coincidir con los mencionados aportes, coinciden con el sexto hallazgo citado líneas arriba, respecto a que se requiere que se implementen asesorías pedagógicas en base a los recursos virtuales para los docentes y los padres de familia con la finalidad de continuar con la educación del estudiante con necesidades especiales. Igualmente relevante es profundizar en lo que Murillo (2021) señaló acerca de las características que posee este síndrome y lo complejo que es, por tanto, el personal debe tener conocimiento de ello, para brindar estas asesorías y contar con el apoyo del padre de familia en beneficio exclusivo de este tipo de estudiantes, y al igual que Sumarriba (2021) considera que esta posible implementación es más necesario los instrumentos manuales, claro que, si puede instruir a los padres para que sepan cómo ayudar a sus hijos a congeniar con su entorno, esto sería una gran ayuda para enseñar a la madre la manera más adecuada de llegar a su hijo y hacer que lo entiendan.

Por tal razón, ha quedado claro que estas implementación, tanto de las capacitaciones virtuales y la de los recursos virtuales para la pedagogía, son necesarias, puesto, como ya se mencionó desde el inicio de esta investigación y que además fue confirmada tanto por los autores citados como por los entrevistados, las clases virtuales han dejado una gran afectación en los estudiantes con necesidades especiales, puesto que la metodología adaptada no es compatible con estos estudiantes, por tal razón, es imprescindible hacer las reformas y modificaciones necesarias con el fin supremo de mejorar la educación que se les esta brindado a la población estudiantil con necesidades especiales.

Por lo tanto, respecto al segundo objetivo específico, es que quedó claro con las posturas de los autores citados en el marco teórico, que para los alumnos con espectro autista, se requiere la implementación de recursos tecnológicos virtuales para la asesoría pedagógica, ya que dichos recursos no solo deben tener los temas o módulos que se estudiarían durante todo el año escolar sino también los recursos gráficos para mejorar el entendimiento del estudiante, con lo fundamentado por los

especialistas concluimos que estos alumnos con apoyo pueden lograr superar esta deficiencias los especialistas en materia están en total concordancia indicando que se tiene que brindar las herramientas necesarias para el desarrollo de sus habilidades ya que si los docentes están a la par con los avances tecnológicos que sumarian a las asesorías pedagógicas estas recibirían una mejor enseñanza tanto de los profesores como de los padres que transmitirían esta misma información a los estudiantes generando un avance permanente. Y los hallazgos de las fuentes documentales establecen que el personal docente debe acompañar y monitorear el proceso educativo de sus estudiantes y coadyuvar a que el propio estudiante construya de manera autónoma y critica sus aprendizajes, se requirió de una implementación de recursos virtuales para la asesoría pedagógica, visto que los estudiantes y docentes en la educación tendría que desarrollarse de, manera adecuada con la implementación de los recursos tecnológicos

RECURSOS VIRTUALES PARA LA ASESORIA PEDAGOGICA

ANALIZAR PORQUE EL ESPECTRO AUTISTA REQUIERE DE RECURSOS VIRTUALES PARA LA ASESORIA PEDAGÓGICA.

- 01** RESALTAR Y FORTALECER SUS HABILIDADES
- 02** MITIGAR EL DEFICIT GENERADO POR LA EDUCACION A DISTANCIA
- 03** DESARROLLAR MAS APPS QUE PERMITAN AYUDAR A SU DESARROLLO COGNITIVO
- 04** IMPLEMENTAR MAS RECURSOS VIRTUALES GENERANDO MAYOR INTERES POR ESTE SECTOR EDUCATIVO

Activar Windows
Ve a Configuración para

Ilustración 5 RECURSOS VIRTUALES

V. CONCLUSIONES

PRIMERO. - Se ha podido analizar, que el derecho a la educación básica especial, se ha visto afectada durante esta pandemia debido a las restricciones que conllevan estar inmerso a condiciones de aislamiento social en consecuencia se ha tenido que impartir clases virtuales, la mismas que han generado una afectación en los estudiantes con necesidades especiales, por ellos es que ha quedado determinado que se necesita y requiere de una reforma educativa, concretamente en el artículo 18 de la ley general de educación, misma que habla sobre equidad e igualdad que como ya se ha podido concluir, que dicha reforma educativa se basa en la implementación de medidas que favorezcan su aprendizaje mitigando en parte la vulneración de su derecho a la educación, en otras palabras, el estado tiene un enorme desafío para afrontar la educación básica especial para este tipo de estudiantes.

SEGUNDO. – se ha podido analizar y quedado claro que la familia es sumamente importante para el avance educativo de este tipo de estudiante, y eso se ha visto más resaltado durante el estado de emergencia por ello es que los estudiantes que tienen discapacidad de aprendizaje requieren de una implementación de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada, ello en razón de mitigar la afectación generada por las clases virtuales y la plataforma virtual, por ello se puede concluir que esta implementación se debe dar en el artículo 18 de la Ley General de Educación, dado que los padres deben de apoyar desde casa al docente para que así el alumno se atrase en su desarrollo y con ello se evite la vulneración del derecho de este tipo de alumnos.

TERCERO.- se ha podido analizar de lo acotado, respecto al segundo objetivo específico, es que quedó claro con las posturas de los autores citados en el marco teórico, con lo fundamentado por los especialistas en materia y los hallazgos de las fuentes documentales en la presente investigación es que para el estudiante con necesidades especiales, específicamente el espectro autista, se requirió de una implementación de recursos virtuales para la asesoría pedagógica, dichos recursos no solo debían tener los temas o módulos que se estudiara durante el año escolar, sino que también recursos gráficos que faciliten la comunicación del estudiante.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO. -Que el poder legislativo tome medidas sobre esta posible reforma que adiciona en el artículo 18 de la Ley General de Educación un inciso más, por cuanto se está vulnerando el derecho de los estudiantes con necesidades especiales puesto que se está afectando su derecho educativo que como consecuencia de ello se está estancando su desarrollo cognitivo, social y psicológico. Lo que finalmente de cuenta sería su proyecto de vida. Siendo pertinente mencionar que estas recomendaciones pueden hacerse llegara a toda la comunidad jurídica abocada a los derechos constitucionalistas.

SEGUNDO. -Que el Ministro de educación valore este trabajo de investigación y evalúe la pertinencia de esta posible reforma basada en el artículo 18 de la Ley General de Educación que busca mejorar las clases virtuales con la finalidad de beneficiar a los estudiantes con necesidades especiales, discapacidad de aprendizaje y espectro autista; la razón por la que este trabajo dirige su recomendación hacia Lima Norte es porque gran parte de los colegios de educación especial se sitúan en el Cono Norte.

TERCERO. - Que los investigadores abocados a los estudios de los derechos constitucionales tomen en cuenta la necesidad de incentivar la propuesta sobre implementar una posible reforma en el artículo 18 de la Ley General de Educación para prevalecer los derechos de estos estudiantes de educación especial.

REFERENCIAS

- Arce, F. (2021). Entrevista realiza el 20 de octubre del 2021
- Baena G. (2017): *Metodología de la investigación* (3era ed.) México: Patria. Recuperado de: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Ballén, M.; Pulido, R.; Zúñiga, F. (2007). *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa: teorías, procesos, técnicas*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia. Recuperado de: https://books.google.com.pe/books?id=B2L6wakmplwC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Balseca, J.; Pérez, M. (2020). *Multimedia: recurso didáctico para educación especial*. Recuperado de: <http://ojs.uac.edu.co/index.php/encuentros/article/view/2274/2397>
- Beltrán, J.; Venegas, M; Villar, A. (2020). *Educación en época de confinamiento: la tarea de renovar un mundo común*. Recuperado de: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/106468/1/Beltran_et al_2020_RASE.pdf
- Cabello A. (2020). *De la cuarentena a la ineficacia de la garantía del derecho a la educación en el estado plurinacional de Bolivia: un análisis sobre la vulneración del derecho a la educación desde el concepto de la posición jurídica definitiva*. Recuperado de: <https://revista.uemg.br/index.php/sciasdireitoshumanoseducacao/article/view/5144/3183>
- Camacho S. (2020). *La reforma educativa de Enrique Peña Nieto: ¿Política pública en blanco y negro?* Recuperado de: <http://www.rmhe.somehide.org/index.php/revista/article/view/282/343>
- Celi, E (2021). Entrevista realizada el 30 de octubre del 2021.
- Caycho, J. (2019). *El modelo de reforma educativa y su influencia en la transformación de instituciones educativas públicas a escuelas eficaces en el distrito de Villa El Salvador, 2018*. Recuperado de: file:///C:/Users/user/Downloads/Caycho_CJV.pdf
- Covarrubias, L. (2020) *Educación a distancia: transformación de los aprendizajes*. Recuperado de <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-EducacionADistancia-7720277.pdf>
- Crosso C. (2009). *The right to education of persons with disabilities: promoting the concept of inclusive education* Recuperado de: http://www.repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/413/Art_CrossoC_DerechoEducacionPersonas_2010.pdf?sequence=1

- Decibe S. (2013). *Educación básica; las reformas pendientes*. Recuperado de: <file:///C:/Users/usuario/Desktop/antesedentes%20de%20la%20tesis/rie31a02.PDF>
- Dussel I. (2014). *¿Es el currículum escolar relevante en la cultura digital? Debates y desafíos sobre la autoridad cultural contemporánea*. Recuperado de: <https://epaa.asu.edu/ojs/article/view/1586/1228>
- Espinoza, C. (2014). *Metodología de la Investigación Tecnológica* [en línea]. 2.ª ed. Perú: Soluciones Gráficas S.A.C., recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1148/mit2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, C. (mayo 2020). *Metodología de la Investigación Tecnológica*. 2.ª ed. Perú: Soluciones Gráficas S.A.C., 2014 Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1148/mit2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fregozo, B. (2020). *Análisis Jurídico de la Realidad Social que se vive en el ámbito educativo ante la pandemia generada por el virus SarsCov-2 (COVID-19)*. Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/110154>
- García, R. (2020). *Las nuevas reformas educativas en el Ecuador y su aplicación en educación especial*. Recuperado de: [file:///c:/users/usuario/downloads/dialnet-lanuevasreformaseducativasenecuador y aplicaci3n-6118747.pdf](file:///c:/users/usuario/downloads/dialnet-lanuevasreformaseducativasenecuador%20y%20aplicaci3n-6118747.pdf)
- Gonzales, Y (2021). *Entrevista realizada el 15 de setiembre del 2021*.
- Gómez, L.; Macedo, L. (2006). *Problems Affecting to The Peruvian educative System*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/reader/304896020>
- Gómez, L.; Macedo, L. (2011). *Towards A Better Quality Of Educational Peruvian Management In The 21st Century*. Recuperado de: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/4179/3336>
- Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2020). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Kreussler, C.; Scannone, R.; Pereira, M.; Duryea, S.; Álvarez, H. (2020) *¿Cómo garantizar la educación inclusiva en emergencia para estudiantes con discapacidad?* Recuperado de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Como-garantizar-la-educacion-inclusiva-en-emergencia-para-estudiantes-con-discapacidad.pdf>
- Ladera, E.; Huauya, P.; Coaquira, V. (2020) *COVID-19, como un desafío para la educación inclusiva en Perú*. Recuperado de <http://revistas.unsch.edu.pe/revistasunsch/index.php/educacion/article/view/173/170>

- Lancker, W.; Parolin, Z. (2020). *COVID-19, school closures, and child poverty: a social crisis in the making*. *The Lancet Public Health*. Recuperado de: [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(20\)30084-0](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(20)30084-0)
- Ley N°28044 (2003). Ley General de educación. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 17 de julio 2003. Recuperado de: http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf
- Marden, G. (2020). *La reforma educativa en el Perú 1972 -1975*. Recuperado de: <http://www.revistas.unjbg.edu.pe/index.php/vyh/article/view/974/1102>
- Ministerio de Educación. (2014). *¿Qué es Educación Especial?* Recuperado de: <http://educacion.gob.ec/instituciones-de-educacion-especial>
- Morales, D. (2020). *La educación inclusiva en la Reforma Educativa de México-Perú*. Recuperado de: <http://catedraunesco.usmp.edu.pe/pdf/educacion-pandemia.pdf#page=9>
- Moreno C.; Muñoz C. (mayo, 2020). *El regreso del Estado en la educación superior de América Latina: reformas legales hacia un neo-estatismo colegiado*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/resu/v49n194/0185-2760-resu-49-194-65.pdf>
- Murillo, M. (2021). Entrevista realizada el 29 de octubre del 2021.
- Ormachea, D. (2021). *Políticas educativas en la normatividad del Perú en tiempos de pandemia en el año 2020*. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57708/Ormachea_GDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quispe, S. (2021). *Gestión educativa y calidad del servicio profesional docente durante la pandemia COVID-19 en la UGEL 06 Ate, 2020*. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53949/Quispe_CS_M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Reimers F.; Schleircher A. (2020). *Un marco para guiar una respuesta educativa a la pandemia del 2020 del COVID-19*. Recuperado de: <https://fe.ccoo.es/30b7657046638d44d2a86dcc6a602045000063.pdf>
- Rodríguez S.; Ricaldi G. (agosto, 2020). *Educación inclusiva, un gran desafío; Educación inclusiva*. Recuperado de: <http://www.revista.celei.cl/index.php/PREI/article/view/212/152>
- Rojas R. (2020). *Camino a la Educación Inclusiva: Barreras y Facilitadores para las Culturas, Políticas y Prácticas desde la Voz Docente*. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rlei/v14n2/0718-7378-rlei-14-02-191.pdf>
- Rosenthal D.; Ucci, M. (2020). *Impacts of COVID-19 on vulnerable children in temporary accommodation in the UK*. *The Lancet Public Health*, Recuperado de: <https://www.thelancet.com/action/showPdf?pii=S2468-2667%2820%2930080-3>
- Ruiz, G. (2020). *Derecho a la educación: Definiciones, normativas políticas públicas revisadas*. Recuperado de: <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ovXqDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1913&dq=derecho+a+la+educaci%C3%B3n&ots=DpGpZr1tnm&sig=xCGwBWph>

[SGX4ROeOOymcOWyazkQ#v=onepage&q=derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n&f=false](https://doi.org/10.1016/j.ryl.2016.08.001)

- Ruiz P. (2016). *Percepciones de Docentes y Padres sobre la Educación Inclusiva y las Barreras para su Implementación en Lima, Perú*. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rlei/v10n2/art08.pdf>
- Samaraee, A. (2020). *The impact of the COVID-19 pandemic on medical education. British Journal of Hospital Medicine*. Recuperado de: <https://www.magonlinelibrary.com/doi/epub/10.12968/hmed.2020.0191>
- Sumarriba, M. (2021). Entrevista realizada el 30 de octubre del 2021.
- Salas, G. (2021). Entrevista realizada el 29 de octubre del 2021.
- Sarrionandia G.; Ainscow M. (2011). *Inclusive education as a right. Framework and guidelines for action for the development of a pending revolution* Recuperado de: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/661330/educacion_echeita_T_EJUELO_2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Schleircher A. (2020). *The impact of COVID-19 on Education. Insights from Education at a Glance 2020*. Recuperado de: <https://www.oecd.org/education/the-impact-of-covid-19-on-education-insights-education-at-a-glance-2020.pdf>
- Sociedad Argentina de Pediatría (2020). *La Educación de los niños y niñas con discapacidad en época de pandemia*. Recuperado de: <file:///C:/Users/usuario/Downloads/fileseducac-disc-en-pandemia1599779093.pdf>
- Tauber, F. (2020). *Derecho a la educación en tiempos de pandemia* Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/107686/Documento_completo.pdf?sequence=1
- Tintaya; N (2021). Entrevista realizada el 10 de setiembre del 2021
- Trujillo, J. (2019). *Gestión educativa y comunicación organizacional en la institución educativa Luis Fabio Xammar Jurado, Huacho 2018. Universidad César Vallejo*. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27043/Trujillo_DL_CJY.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Tovar, L. (2021). Entrevista realizada el 20 de octubre del 2021.
- Vásquez, Y. (2021). Entrevista realiza el 14 de octubre del 2021.
- Vergara P. (2020). *Factores que inciden en la vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en situación de discapacidad, matriculados en la Fundación Instituto Infantil para la Educación Especial (INFES) de Buenaventura*. Recuperado de: <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/38718/ymvergarap.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Vertiz R.; Pérez S. (2019). *Tecnología de la Información y Comunicación en estudiantes del nivel primario en el marco de la educación inclusiva en un Centro de Educación Básica Especial* recuperado de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a07v7n1.pdf>

Villavicencio G.; Esteban R.:(2020). *La educación virtual de posgrado en tiempos de COVID-19.* Recuperado de: <file:///C:/Users/usuario/Desktop/antesedentes%20de%20la%20tesis/6806.pdf>

Zancanaro, T. (2018). *Evaluación del Aprendizaje en la Educación Especial y las Influencias de las Políticas Nacionales.* Recuperado de: <https://media.proquest.com/media/hms/PFT/1/VRWBH?s=Xris7VmoU4BEOXdWoVy9yRu%2FEbU%3D>.



ANEXO 1.- DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, María Julia Cadillo Flores y Silvana María Flores Palomino, alumnas de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Los Olivos, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la tesis titulada “Derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia y su reforma educativa, Lima Norte, 2020” son:

1. De nuestra autoría.
2. La presente tesis no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. La presente tesis no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en la tesis, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 19 de noviembre del 2021

María Julia Cadillo Flores

DNI N.º 73089729

Silvana María Flores Palomino

DNI N.º 47543646

ANEXO 2

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Santisteban Llontop Pedro Pablo, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad CésarVallejo, filial Los Olivos, revisor la tesis titulada “Derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia y su reforma educativa, Lima Norte, 2020”, de las estudiantes María Julia Cadillo Flores y Silvana María Flores Palomino, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad quecorresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 19 de noviembre del 2021



Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo

DNI N.º 09803311

ANEXO 3.- MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

- Cadillo Flores, María Julia
- Flores Palomino, Silvana María

Facultad de Derecho y Humanidades / Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Derecho constitucional y la Ley N. ° 28044

TÍTULO	
Derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia y su reforma educativa, Lima Norte, 2020	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Por qué el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la Ley General de Educación, Lima Norte, ¿2020?
Problema Específico 1	¿Por qué la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada, en el artículo 18 de la ley general de educación?
Problema Específico 2	¿Por qué el espectro autista requiere de recursos virtuales para la asesoría pedagógica?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar porque el derecho a la educación básica especial requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte, 2020.
Objetivo Específico 1	Analizar porque la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación.
Objetivo Específico 2	Analizar porque el espectro autista requiere de recursos virtuales para la asesoría pedagógica.

SUPUESTOS	
Supuesto General	La educación básica especial requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la Ley General Educación Lima Norte, 2020, ya que se está vulnerando el derecho a la educación básica especial al no brindarles educación adecuada a sus necesidades para su desarrollo.
Supuesto Específico 1	La discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales para padres de manera individualizada en el artículo 18 de la Ley General de Educación, dado que los padres deben de apoyar desde casa al docente para que así el alumno se atrase en su desarrollo y con ello se evite la vulneración del derecho de este tipo de alumnos
Supuesto Específico 2	El espectro autista requiere de asesoría pedagógica en el artículo 18 de la Ley General de Educación, con el fin de salvaguardarlos en su desarrollo comunicativo.
Categorización	Categoría 1: Derecho a la educación básica especial Subcategoría 1: Discapacidad de aprendizaje. Subcategoría 2: Espectro autista Categoría 2: Reforma Educativa Subcategoría 1: Capacitaciones virtuales Subcategoría 2: Asesoría pedagógica
METODOLOGÍA	
Tipos, diseño y nivel de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo - Diseño: Teoría Fundamentada
Muestreo	Participantes: seis abogados especialistas en materia constitucional, dos profesores y dos psicólogos. Muestra: No probabilística Tipo: De expertos
Técnica e instrumento de recolección de datos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental: jurisprudencial internacional, artículo informativo de página web.

Análisis de análisis de datos	Hermenéutico, inductivo y sintético.
--------------------------------------	--------------------------------------

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(ABOGADOS CONSTITUCIONALISAS Y ESPECIALISTAS EN MATERIA,
PROFESORES Y PSCOLOGOS DEL SANEM)

Título: Derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia y su reforma educativa, Lima Norte, 2020.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar porque el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte, 2020.

1.- Desde su experiencia como Constitucionalista, y teniendo en cuenta que el artículo 18 de la Ley General de Educación trata sobre las medidas que garantizan la equidad en la educación ¿Por qué el derecho a la educación básica especial durante la cuarentena requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte 2020?

.....

.....

.....

.....

.....

2.- Debido a la aprobación improvisada de las clases virtuales que fueron aprobadas mediante el decreto legislativo N° 1495, en razón de la covid-19, se ha visto afectada la educación para estudiantes con necesidades especiales, por ello ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación Básica especial en estudiantes con discapacidad de aprendizaje y espectro autista?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3.- Se sabe que el estudiante con necesidades especiales requiere de una metodología más especializada acorde a sus habilidades y destrezas, con la finalidad de que pueda desarrollarse ante la sociedad, por ello teniendo en cuenta la coyuntura social actual, las clases virtuales no están permitiendo llegar a este tipo de estudiante, tomando esto en referencia ¿Cómo sería viable una reforma educativa en beneficio de los estudiantes con necesidades especiales?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1

Analizar porque la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación

4.- Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley General de Educación, Ley 28044, que trata sobre equidad, la cual viene siendo afectada, puesto que las clases virtuales no han satisfecho a los estudiantes con necesidades especiales debido a que ellos, requieren de una metodología más especializa, misma que no ha sido impartido de forma apropiada puesto que la enseñanza es a distancia, por lo tanto ¿Por qué la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.- Es relevante mencionar que, para que las clases virtuales generen un desarrollo óptimo en estudiantes con necesidades especiales se debe implementar recursos que estén adaptados a sus necesidades para que estas sean apoyo a los docentes y padres de familia desde casa, sin embargo, esto no se está cumpliendo mediante la plataforma de “aprendo en casa”, dado que la mencionada está diseñada y adaptada a una enseñanza virtual básica regular, por ello ¿Cómo los recursos virtuales beneficiarían a los estudiantes con discapacidad de aprendizaje?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6.- Se sabe que los estudiantes con espectro autista requieren de materiales audiovisuales más dinámicos dado al promedio de atención que poseen es distinta un estudiante de educación básica regular, por lo tanto ¿Cómo afectaría se vería afectado el estudiante con espectro autista sino se implementa recursos tecnológicos para la asesoría pedagógica acorde a sus necesidades para su desarrollo cognitivo?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 2

Analizar porque el espectro autista requiere de recursos virtuales para la asesoría pedagógica.

7.- Como se ya mencionó con anterioridad, los estudiantes con espectro autista poseen un tiempo determinado de atención por ello requieren de una metodología más dinámica, ante ello, los padres son pieza fundamental para su desarrollo puesto que, debido a la coyuntura social, son el apoyo indispensable para los profesores desde casa, en congruencia a ello ¿Por qué, el espectro autista requiere de recursos virtuales?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**ANEXO 5:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente
UCV.

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autor de Instrumento: Cadillo Flores María Julia, Flores Palomino Silvana
María

II ASPECTOS DE LA VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												✓	

9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.														✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.														✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

SI

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

95 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 02 de julio 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr. Santisteban Llontop

DNI No 09803311 Telf.:
983278657

ANEXO 6:

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Wenzel Miranda Eliseo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- 1.4. Autor de Instrumento: CADILLO FLORES MARIA JULIA y FLORES PALOMINO SILVANA MARIA

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes Recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de Estudios y participantes.												X	

10. PERTINENCIA A	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las Consecuencias de sus hallazgos.														X		
-------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

si

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 29 de setiembre 2021.



FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE

Eliseo

Mg. Wenzel Miranda

DNI: 09940210 Telef: 992 303 480

**ANEXO 5:
VALIDACION DE INSTRUMENTO**

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
- 1.4. Autor de Instrumento: CADILLO FLORES MARIA JULIA y FLORES PALOMINO SILVANA MARIA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple consu aplicación						Cumple en parte consu aplicación			Si cumple consu aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	

9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.																				X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.																				X		

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- cumple con los Requisitos para su aplicación
- cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 27 de septiembre 2021.



FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANT

Dra. Felipa Elvira Muñoz Ccuro
DNI:09353880 Teléf.: 992 303 480

ANEXO 7:
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia y su reforma educativa, Lima Norte, 2020.

Objetivo General

Analizar porque el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte, 2020.

I. ANÁLISIS DE ARTÍCULO INFORMATIVO EN PÁGINA WEB

FUENTE DOCUMENTAL	Gonzales, A. (2021). <i>Los retos de la educación en tiempos de pandemia</i> . Económica E. https://economica.pe/los-retos-de-la-educacion-en-tiempos-de-pandemia/
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>Los retos de la educación en tiempos de pandemia</p> <p>Son necesarias ciertas medidas para reducir las desigualdades educativas y mitigar posibles retrasos significativos en el aprendizaje de los menores que podrían tener efectos en el largo plazo. En primer lugar, atender las deficiencias estructurales, en términos de conectividad y equipamiento tecnológico. Si bien, desde el Ministerio de Educación ha iniciado la entrega de tablets a estudiantes y profesores, la evidencia y experiencia de anteriores proyectos como ULPN muestran que para que presente resultados una medida de este tipo será necesario complementarla con un plan constante de capacitación a docentes y estrategias de acompañamiento a los estudiantes para el aprovechamiento de los recursos educativos, considerando las particularidades de los contextos en los que viven y la situación actual.</p> <p>El cierre de escuelas en el Perú está siendo perjudicial para los alumnos que pertenecen a los entornos más desfavorecidos. Los estudios revisados muestran que esto se traduce en un incremento de las desigualdades en los resultados educativos preexistentes. Esto exige, además de las medidas que se vienen implementando desde el</p>

	Ministerio de Educación para el cierre de brecha de acceso a dispositivos digitales, repensar un sistema educativo que garantice la inclusión de los estudiantes más vulnerables.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Se evidencia que es necesario repensar en un sistema educativo en razón de que las clases virtuales han generado un retraso significativo a estudiantes que pertenecen a entornos más desfavorecidos, que generara efectos negativos a largo plazo. Por ello, las medidas que se tomaran deben de tener la finalidad suprema de disminuir la desigualdad y la afectación a determinado tipo de estudiantes de educación básica.
PONDERAMIENTO DE LAS INVESTIGADORAS	Las clases virtuales distan mucho de generar un avance significativo en determinados estudiantes, concretamente en estudiantes con necesidades especiales, puesto que las medidas por las que se han optado no han sido del todo eficaces para este tipo de estudiantes, por ello es que nace la necesidad de tomar otras medidas con las cuales se busque mitigar la afectación que se ha generado por la premura de las disposiciones tomadas. Por lo tanto, teniendo en cuenta el informe anterior, se concluye que ha quedado evidenciado que se necesita de una reforma educativa, concretamente, de implementaciones que favorezcan a los que más se han visto afectados durante la cuarentena y el estado de emergencia, dado que la metodología utilizada para su enseñanza no es igual a los estudiantes de educación básica regular.

II. ANÁLISIS DE ARTÍCULO INFORMATIVO EN WEBINER

FUENTE DOCUMENTAL	Enfoque directo (2021). <i>Estudiantes sin aulas: El impacto de la pandemia en la educación peruana</i> https://enfoquedirecto.pe/educacionvirtual/
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Estudiantes sin aulas: El impacto de la pandemia en la educación peruana Con la pandemia, ha quedado en evidencia que existen muchas brechas por solucionar en cuanto al sector educativo, no solo con respeto a la

	<p>educación a distancia y a la infraestructura, sino también a la calidad de enseñanza y el aprendizaje que tienen los y las estudiantes en el país.</p> <p>Ante este panorama, resulta de vital importancia tener lineamientos y un plan que pueda guiar al país hacia una reforma y mejora educativa. Así todos los peruanos y peruanas puedan recibir una educación de calidad.</p> <p>El Estado Peruano tuvo la iniciativa de crear el programa “Aprendo en Casa” el 6 de abril del 2020, en respuesta al contexto de educación remota en el sector público. Una exposición emitida en tres medios digitales: TV Perú (cadena estatal), Radio Nacional (emisora estatal) y un sitio web. Según la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, “El objetivo (del programa) a corto plazo es que los estudiantes de educación básica (inicial, primaria y secundaria), educación básica especial (Prite y Cebe) y educación básica alternativa avancen en el desarrollo de sus clases, durante el Estado de Emergencia, como dicta la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU”.</p> <p>Sin embargo, y a pesar de los esfuerzos, los resultados del programa el año 2020 no fueron los esperados.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Ha quedado en evidencia por las deficiencias y brechas que se han encontrado en el sector educativo, que las clases virtuales aprobadas por la pandemia, necesita una modificación, una reforma en busca de aliviar lo causado a los estudiantes. La educación a distancia, la que aprobó el Gobierno, con la finalidad de continuar con la educación, ha generado muchos inconvenientes en toda la población estudiantil, pero hay una que se ha visto más afectada que otras, y esta es la educación básica especial, pues ellos requieren de una enseñanza más especializada.</p> <p>Por ello, las entidades competentes hacen un llamado a las autoridades que correspondan a mejorar lo que se tiene por el bien de los estudiantes.</p>
<p>PONDERAMIENTO DE LAS INVESTIGADORAS</p>	<p>Se puede concluir que ciertamente las medidas que se aprobaron para continuar con las clases a nivel nacional no han sido las más adecuados puesto que en lugar que obtener un buen resultado y continuar con la enseñanza, el resultado ha sido todo lo</p>

	<p>contrario, por tanto, se sugiere hacer modificaciones necesarias para que los estudiantes afectados puedan recurrirse y continuar con su desarrollo, el mismo que se ha visto estancado durante todo este tiempo. Por ello, las entidades competentes deben de hacer todo lo posible para mitigar la afectación que se les ha generado a los estudiantes, que, si bien es tanto a los de educación básica regular, los más afectados han sido los estudiantes con necesidades especiales.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 1

Analizar porque la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación

III. ANÁLISIS DE ARTÍCULO INFORMATIVO EN PÁGINA WEB

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Defensoría del pueblo (2020). La educación frente a la emergencia sanitaria.</p> <p>https://cdn.www.gob.pe/uploads/file/1252037/series%20informes</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>La educación frente a la emergencia sanitaria</p> <p>Se debe recordar que el marco normativo emitido por el Minedu en el contexto de la emergencia sanitaria establece que el personal docente debe acompañar y monitorear el proceso educativo de sus estudiantes, y coadyuvar a que el propio estudiante construya de manera autónoma y crítica sus aprendizajes. Los padres y madres de familia deben participar del proceso educativo de sus hijos.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Podemos destacar el actuar del Ministerio de Educación (Minedu) ya que en el contexto en el que nos encontramos es vital tener mayor interacción con los estudiantes y más aún si estos cuentan con habilidades especiales que los excluyen ante una educación indiferente para los más vulnerables.</p>
PONDERAMIENTO DE LAS INVESTIGADORAS	<p>En esta pandemia las clases virtuales hacen que el trato a los estudiantes sea más distante y menos dinámica de lo que ya era en</p>

	<p>una clase presencial, podemos enfatizar que muchos de los padres no se involucraban en la enseñanza de sus hijos y debido a la situación actual han tenido que tomar protagonismo en su educación, por lo que necesitan capacitaciones personalizadas y constantes para poder ayudar de manera adecuada en la educación de los estudiantes inclusivos con y habilidades especiales.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IV. ANÁLISIS DE ARTÍCULO INFORMATIVO EN WEBINER

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Defensoría del Pueblo. (2017, 15 de diciembre). <i>El Derecho a la Educación Básica Inclusiva durante la pandemia (video)</i>. https://youtu.be/aoYU69pJ4p0</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>El Derecho a la Educación Básica Inclusiva durante la pandemia</p> <p>El programa “Aprendo en Casa” presenta barreras en el acceso al contenido para estudiantes con necesidades educativas especiales, los docentes no cuentan con orientaciones precisas para la atención a la diversidad, muchas instituciones educativas no adaptan su metodología de educación a distancia a las necesidades educativas especiales.</p> <p>Cabe indicar que, en el marco de la supervisión, se entrevistaron a 50 familias de estudiantes con discapacidad de instituciones educativas públicas y privadas, quienes señalaron que los principales problemas que enfrentan sus hijas e hijos son la falta de docentes especialistas en educación inclusiva, falta de adaptación de materiales educativos, así como de la plataforma de aprendizaje de educación a distancia, tampoco hay acompañamiento por parte de docentes de la institución educativa, falta de voluntad de los directivos del colegio, falta de capacitación al personal para atención a la diversidad de estudiantes y falta de conectividad.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>La defensoría del pueblo identificó grandes limitaciones en la educación a distancia referente a los estudiantes con necesidades especiales, puesto que la plataforma de aprendo en casa no ha llegado a todos los tipos de estudiantes, en el caso concreto a los estudiantes con necesidades o habilidades especiales, dado que esta plataforma no está adaptado para este tipo de estudiantes acorde a</p>

	<p>sus necesidades, razón de ello surgen estas barreras o limitaciones que impiden continuar con el desarrollo cognitivo y social de los estudiantes que pertenecen a la educación básica especial. En razón de ello, se realizó entrevistas a un determinado número de padres que tienen hijos pertenecientes a la educación básica especial, y se identificó de sus respuestas dadas, que uno de los problemas más significativos es la falta de capacitaciones tanto de padres como de docentes, del mismo modo, que no hay un seguimiento de estos docentes hacia los estudiantes para evaluar su rendimiento y avance diario.</p>
<p>PONDERAMIENTO DE LAS INVESTIGADORAS</p>	<p>Ha quedado dilucidado que existe un problema con las clases virtuales que reciben los estudiantes con necesidades especiales puesto que la misma no está adaptado a sus necesidades o habilidades. De lo mencionado por la Defensoría del Pueblo, es claro que se requiere de implementaciones respecto a capacitaciones virtuales, y de adaptar la plataforma virtual con la que se cuenta, acorde a las necesidades de estos estudiantes para que no se vean perjudicados en su desarrollo educativo, cognitivo y social, puesto que estas clases virtuales se están llevando ya por alrededor de dos años, en los cuales estos estudiantes se han visto perjudicados.</p>

Objetivo específico 2

Analizar porque el espectro autista requiere de recursos virtuales para la asesoría pedagógica.

V. ANÁLISIS DE ARTÍCULO INFORMATIVO EN PÁGINA WEB

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Laderas, Huauya y Coaquira (2020). La educación frente a la emergencia sanitaria. http://revistas.unsch.edu.pe/revistasunsch/index.php/educacion/articulo/view/173</p>
--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>COVID-19, un desafío para la educación inclusiva en el Perú</p> <p>Los estudiantes de los diferentes niveles evidencian dificultades en el manejo tecnológico, baja señal de internet en zonas alto andinas del Perú, falta de recursos y equipos tecnológicos, tanto de estudiantes y docentes. Con un sistema educativo muy precario y que no sólo se trata de hablar de inclusión de personas con discapacidad, tiene que ver también en integrar a todos según su diversidad cultural. La equidad en la educación entonces, debe tener como base que la educación es un derecho universal con una oportunidad inclusiva de educación virtual, por tanto, se tiene que sustentar en la equidad, justicia, tolerancia y la aceptación de las diferentes maneras de comprender y vivir la realidad.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Debemos precisar que el aprendizaje, se ha vuelto un reto y más aún si no cuentas con los recursos necesarios para poder tener una educación que resalte y fortalezca tus habilidades, si lo vemos desde esta perspectiva nos damos cuenta que en muchos puntos de nuestro país es inaudito la idea de tener una educación propicia, ya que la carencia de recursos y tecnología hacen muy desigual la educación básica. Y es fácil pensar que para los estudiantes inclusivos es más aun un reto estudiar y aprender bajo estas circunstancias.</p>
<p>PONDERAMIENTO DE LAS INVESTIGADORAS</p>	<p>Es un desafío estudiar hoy en día, más aun si la educación está restringida bajo el contexto de que solo estudian medianamente los que cuentan con los recursos para hacerlo, ya que cuentan con el acceso a la tecnología. Teniendo en cuenta este punto de vista debemos destacar que la educación es un derecho para todos y que debe de ser proporcionado por el estado de manera igualitaria sin importa las condición social u origen. Es decir que debe ser de igualitaria para los estudiantes inclusivos que tengan el mismo derecho a una educación de calidad donde puedan aprender y ser preparados para la vida en una sociedad que lamentablemente no está preparado para impartir igualdad.</p>

VI. ANÁLISIS DE ARTÍCULO INFORMATIVO EN PÁGINA WEB

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Bid (setiembre del 2020). <i>Hablemos de Política Educativa</i>. 1 (p. 14). https://blogs.iadb.org/educacion/es/</p>
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>Hablemos de Política Educativa</p> <p>Cubrir contenidos curriculares con educación a distancia, no implica que todos los estudiantes estén aprendiendo por igual. La tecnología puede contribuir con los procesos de aprendizaje – enseñanza, sin embargo, sin una guía y apoyo para su uso adecuado, no se genera una gran diferencia en el aprendizaje de estudiantes. Por esta razón, los sistemas de la región requieren de mayor infraestructura, equipamiento digital y capacitación en prácticas pedagógicas para los docentes en el uso de tecnologías digitales como apoyo en los procesos de enseñanza.</p> <p>La pandemia dejó en evidencia, además, la exclusión educativa y el conjunto de desigualdades presentes en todos los países. En un escenario de crisis, la tarea de los gobiernos se torna cada vez más compleja y las decisiones en educación son altamente sensibles y pueden tener un impacto sobre una gran cantidad de la población. Pasar de las soluciones de educación a distancia provistas para la emergencia a soluciones educativas que se apoyen en la tecnología, requiere de una transformación en educación, con cambios en la gestión escolar y con la focalización del financiamiento educativo en programas que promuevan el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Si no se implementa ciertas medidas, tales como la, es decir, si no se brinda el apoyo necesario hacia los estudiantes, estos no van obtener un óptimo resultado, por ello se requiere que se implementen asesorías pedagógicas en base a los recursos virtuales para los docentes y los padres de familia con la finalidad de continuar con la educación del estudiante con necesidades especiales.</p>
<p>PONDERAMIENTO DE LAS INVESTIGADORAS</p>	<p>Está claro que se necesita implementar estas asesorías pedagógicas, puesto que sin que los docentes guíen y les brinden apoyo, puesto que, si no se da ello, habría consecuencias en relación a la educación que se les brinda, que ha quedado evidenciado de estudios realizados, que este no es compatible con las necesidades de los estudiantes con habilidades o necesidades especiales.</p>

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(ABOGADOS CONSTITUCIONALISAS Y ESPECIALISTAS EN MATERIA,
PROFESORES Y PSCOLOGOS DEL SANEM)

Título: Derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia y su reforma educativa, Lima Norte, 2020.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar porque el derecho a la educación básica especial durante el estado de emergencia requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte, 2020.

1.- Desde su experiencia como Constitucionalista, y teniendo en cuenta que el artículo 18 de la Ley General de Educación trata sobre las medidas que garantizan la equidad en la educación ¿Por qué el derecho a la educación básica especial durante la cuarentena requiere su reforma educativa en el artículo 18 de la ley General de Educación, Lima norte 2020?

Definitivamente es necesaria una reforma educativa, porque ha quedado demostrado la afectación que se ha generado a los estudiantes con necesidades especiales, de manera que existe una desigualdad en cuanto a la enseñanza que se les imparte a estos estudiantes.

2.- Debido a la aprobación improvisada de las clases virtuales que fueron aprobadas mediante el decreto legislativo N° 1495, en razón de la covid-19, se ha visto afectada la educación para estudiantes con necesidades especiales, por ello ¿De qué manera se vulnera el derecho a la educación Básica especial en estudiantes con discapacidad de aprendizaje y espectro autista?

Si bien las autoridades han tomado ciertas medidas para continuar con la educación, esta no ha sido suficiente para poder integrar la totalidad de la población estudiantil a esta nueva realidad, tal es el caso de...


YENNY ELIZABETH GONZALES ZAMORA
ABOGADO
REG. CAL 51640

la educación básica especial, que si bien es cierto que el Estado le ha dado un tratamiento especial (normativo), este no es compatible con la política de integración y equidad prevista en la Ley General de Educación, situación que genera una consecuencia negativa para el desarrollo integral de este tipo de estudiantes.

3.- Se sabe que el estudiante con necesidades especiales requiere de una metodología más especializada acorde a sus habilidades y destrezas, con la finalidad de que pueda desarrollarse ante la sociedad, por ello teniendo en cuenta la coyuntura social actual, las clases virtuales no están permitiendo llegar a este tipo de estudiante, tomando esto en referencia ¿Cómo sería viable una reforma educativa en beneficio de los estudiantes con necesidades especiales?

A mi consideración, es necesaria una reforma educativa a favor de los estudiantes con necesidades especiales, puesto que estas clases virtuales aprobadas por el gobierno no cumplen con todos los estándares que se requiere para que estos estudiantes puedan desarrollarse.

Objetivo específico 1

Analizar porque la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación

4.- Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley General de Educación, Ley 28044, que trata sobre equidad, la cual viene siendo afectada, puesto que las clases virtuales no han satisfecho a los estudiantes con necesidades especiales debido a que ellos, requieren de una metodología más especializada, misma que no ha sido impartido de forma apropiada puesto que la enseñanza es a distancia, por lo tanto ¿Por qué la discapacidad de aprendizaje requiere de capacitaciones virtuales en el artículo 18 de la Ley General de Educación?

YENNY ELIZABETH GONZALES ZAMORA
ABOGADO
REG. CAL 51640

Debido a la condición en la que se encuentran estos estudiantes por tener que llevar la virtualidad, sería de mucha ayuda que se les de capacitaciones virtuales tanto a los padres como a los docentes, puesto que existe la necesidad que tanto los padres de familia como los maestros estén correctamente capacitados para poder continuar con el desarrollo de estos estudiantes.

5.- Es relevante mencionar que, para que las clases virtuales generen un desarrollo optimo en estudiantes con necesidades especiales se debe implementar recursos que estén adaptados a sus necesidades para que estas sean apoyo a los docentes y padres de familia desde casa, sin embargo, esto no se está cumpliendo mediante la plataforma de "aprendo en casa", dado que la mencionada está diseñada y adaptada a una enseñanza virtual básica regular, por ello ¿Cómo los recursos virtuales beneficiarían a los estudiantes con discapacidad de aprendizaje?

Debido a las características que tienen los estudiantes con discapacidad de aprendizaje, la educación virtual debe de estar adaptada acorde a sus habilidades, lamentablemente esto no se está viendo desde el inicio de la pandemia, por tanto, sería positivo si se dan estos recursos virtuales que complementen lo que ya se ha aprobado.

6.- Se sabe que los estudiantes con espectro autista requieren de materiales audiovisuales más dinámicos dado al promedio de atención que poseen es distinta un estudiante de educación básica regular, por lo tanto ¿Cómo afectaría se vería afectado el estudiante con espectro autista sino se implementa recursos tecnológicos para la asesoría pedagógica acorde a sus necesidades para su desarrollo cognitivo?

YENNY ELIZABETH GONZALES ZAMORA
ABOGADO
REG. CAL 51640

Considero que si no se les brinda las herramientas necesarias para su desarrollo acorde a sus necesidades y habilidades, se les estaría afectando, puesto que no podrán desarrollarse ni social ni laboral. Por ello, es necesaria toda implementación que les sea positiva para su desenvolvimiento y desarrollo.

Objetivo específico 2

Analizar porque el espectro autista requiere de asesoría pedagógica.

7.- Como se ya mencionó con anterioridad, los estudiantes con espectro autista poseen un tiempo determinado de atención por ello requieren de una metodología más dinámica, ante ello, los padres son pieza fundamental para su desarrollo puesto que, debido a la coyuntura social, son el apoyo indispensable para los profesores desde casa, en congruencia a ello ¿Por qué, el espectro autista requiere de asesoría pedagógica?

En realidad, porque en primer lugar estos estudiantes que tienen TEA requieren de una asesoría pedagógica especializada, porque ellos tienen derecho a la educación de calidad, en consecuencia, se necesita una educación que integre y ayude con su desarrollo psicológico.


YENNY ELIZABETH GONZALES ZAMORA
ABOGADO
REG. CAL. 51640

.....
.....
.....

8.- en el contexto actual, nos encontramos en una educación virtual donde los padres son pieza fundamental para que el estudiante con necesidades especiales continúe con su desarrollo cognitivo, físico y psicológico, por ello, es necesario que estos estén preparados para brindar el soporte necesario a los estudiantes desde casa, tomando lo mencionado como referencia ¿Como las capacitaciones virtuales son necesarias para mejorar el rendimiento de los estudiantes con necesidades especiales?

Bueno, básicamente lo que se tiene ya implementado y aprobado por el Estado es solamente una plataforma que no cubre las necesidades al cien por ciento, si vamos más allá, más específicamente si se tiene problemas con los estudiantes que pertenecen a la educación regular en cuanto a su aprendizaje a través de la plataforma "aprendo en casa" y la enseñanza virtual, peor es el resultado que se ha obtenido respecto a los estudiantes con necesidades especiales, porque esta plataforma no es muy adecuada, por no decir precaria. Por tanto, considero que son realmente necesarias estas capacitaciones para los padres y maestros si se quiere mejorar el rendimiento de estos estudiantes con necesidades especiales.

.....
.....
.....


WENDY ELIZABETH GONZÁLES ZAMORA
ABOGADO
REG CAL 51640

9.- En base a lo dicho con anterioridad, y teniendo en cuenta la falta de atención en cuanto a la mejora de la plataforma virtual en favor de los estudiantes con necesidades especiales da como resultado que se afecte el artículo 18 de la Ley General de Educación por parte del estado, por ende ¿Por qué los recursos tecnológicos serían una buena implementación para mitigar la vulneración del derecho a la educación básica especial generado por la cuarentena?

.....

El Estado debe darle prioridad a este tipo de mejoras, porque durante toda la pandemia se los afectado a estos estudiante, por diversos factores como una plataforma que no es compatible con este tipo de educación, docentes con poco asesoramiento para impartir sus clases de forma virtual, todo ello conlleva a una vulneración, por tanto, si esta posible implementación sería muy beneficiosa para los estudiantes con necesidades especiales.

Elizabeth
YENNY ELIZABETH GONZALES ZAMORA
ABOGADO
REG. CAL 51640